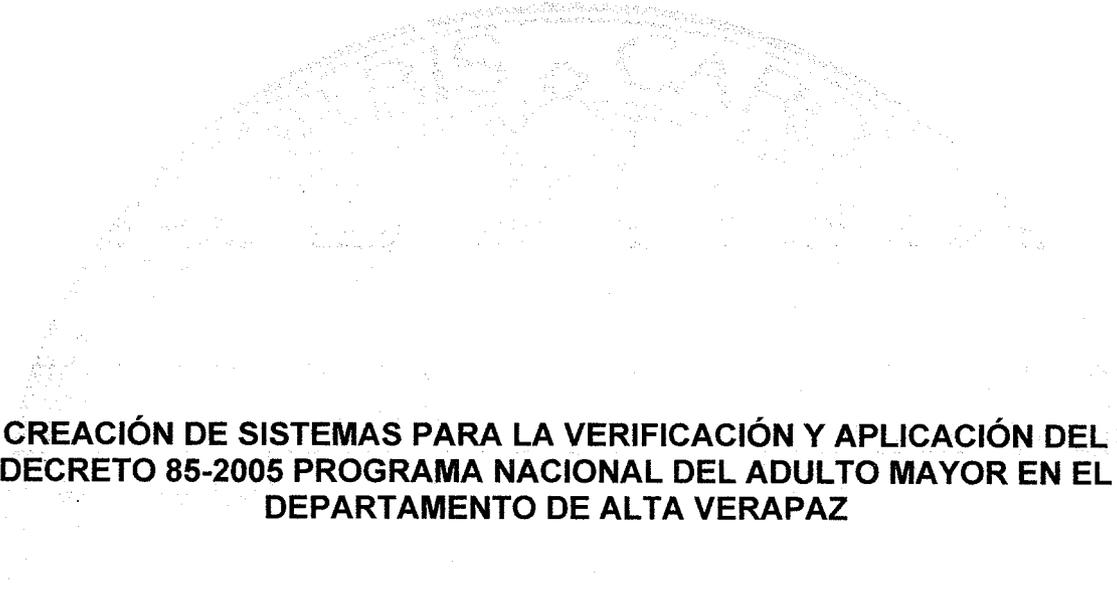


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CREACIÓN DE SISTEMAS PARA LA VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL
DECRETO 85-2005 PROGRAMA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR EN EL
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

LUIS FERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE SISTEMAS PARA LA VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL
DECRETO 85-2005 PROGRAMA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR EN EL
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS FERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Armin Cristóbal Crisóstomo López
Vocal: Lic. Mario Rubén Barrios Arango
Secretario: Lic. Jorge Eduardo Isais Aguilar Soto

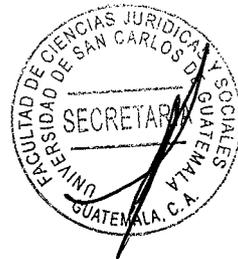
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Pablo Pérez Solórzano
Vocal: Lic. Erick Rolando Melini López
Secretaria: Licda. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



D. NOM. 05-2024

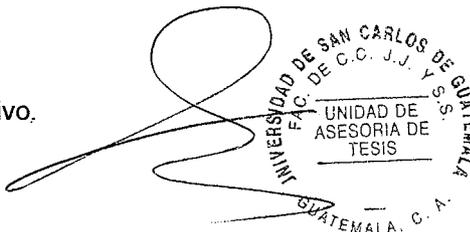
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala veintidós de enero de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional. LIDIA MARIA HERNANDEZ VILLATORO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LUIS FERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ, con carné 201601101,
 intitulado CREACIÓN DE SISTEMAS PARA LA VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL DECRETO
85-2005 PROGRAMA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



LICENCIADA
 LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
 ABOGADA Y NOTARIA

Fecha de recepción 07 / 02 / 2024 n)

Asesor (a)
 (Firma y Sello)



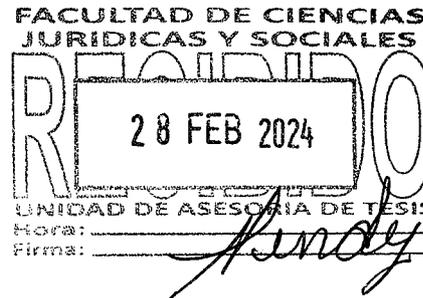


LICDA. LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
Abogada y Notaria.
6ta. Calle 16-60 zona 12
Teléfono 5283-1111
Correo lid-16@hotmail.com



Guatemala, 21 de febrero de 2,024

Doctor: Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Apreciable Doctor.

De conformidad con la resolución del nombramiento emitido con fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, en el cual se me nombra para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como asesora de Tesis del Bachiller **LUIS FERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ**, con numero de carné: 201601101, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente y estableciendo que con el estudiante no existe relación de parentesco o enemistad, que pueda inferir en el presente dictamen.

EXPONGO:

1. He procedido a revisar metódica y técnicamente a el estudiante en el desarrollo de su tesis titulada: **CREACIÓN DE SISTEMAS PARA LA VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL DECRETO 85-2005 PROGRAMA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.**
 - a. Al realizar la revisión le sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias, para la mejor comprensión del tema, las cuales fueron corregidas adecuadamente.
 - b. Contenido científico y técnico de la tesis: El sustentante abarcó tópicos de importancia en materia de salud, enfocado desde un punto de vista jurídico social, por el cuidado de los adultos mayores y mejorar sus condiciones de vida con pensiones acordes a sus necesidades.
 - c. La metodología y técnicas de la investigación: Para el efecto se tiene como base principal el método analítico: con el objeto de analizar la legislación administrativa; el método sintético: para la unificación de la información del



LICDA. LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
Abogada y Notaria.
6ta. Calle 16-60 zona 12
Teléfono 5283-1111
Correo lid-16@hotmail.com



sustenta el informe de tesis. La técnica de investigación fue la bibliográfica, al consultarse diferentes autores nacionales y la legislación.

- d. La redacción: La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, desarrollando temas que se relacionan entre sí.
- e. La conclusión discursiva: El Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor (PAM) es ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y surge derivado de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Decreto Número 85 - 2005 y sus reformas, Decreto Número 36 – 2005 y Decreto Número 4-2022. Los adultos mayores de 65 años en situación de extrema pobreza pueden aplicar a este programa para recibir un aporte económico mensual de Q500.00 para que puedan cubrir sus necesidades básicas. El Programa del Adulto Mayor es un programa gratuito, ningún adulto mayor debe pagar por aplicar, por retirar su aporte mensual o por el estudio socioeconómico correspondiente, el cual únicamente realizan trabajadoras sociales del Ministerio de Trabajo. Sin embargo, se considera necesario que se establezcan mecanismos más sencillos en las áreas rurales, como el departamento de Alta Verapaz, que, aunque es un departamento desarrollado comercialmente existe un alto índice en la población del adulto mayor que no pueden leer ni escribir, que muchas veces no cuentan con familiares que les indiquen como realizar las gestiones y completar los requisitos para poder ingresar a este programa. Esto repercute en que prefieren no recibir la ayuda que el Estado prevé para ellos.
- f. Atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación realizada, por lo que emito dictamen favorable, ya que considero el tema un importante aporte.

LICDA. LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
Abogada y Notaria.
Col 22,700

LICENCIADA
LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
ABOGADA Y NOTARIA



D.ORD. 706-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **LUIS FERNANDO BARRIOS HERNÁNDEZ**, titulado **CREACIÓN DE SISTEMAS PARA LA VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL DECRETO 85-2005 PROGRAMA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C. A.

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 DECANO
 GUATEMALA, C. A.

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 SECRETARIA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la oportunidad de errar, por darme el criterio para entender y por darme el consuelo de mejorar.
- A MI PADRE:** Erwin Rolando Barrios Torres, por ser la firmeza y cimiento que forjo mi carácter, por ser el pilar en el que reposo mi cansancio y por ser la expresión de buen hombre, gran profesional y excelente padre.
- A MI MADRE:** Norma Elizabeth Hernández Márquez de Barrios, por enseñarme cual es el cariño y amor verdadero, por abrazarme cuando tropecé, por justificarme cuando falle y por ser ese aspecto inmutable de mi vida de amor y comprensión.
- A MI HERMANA:** Paula Valentina Barrios Hernández, por ser una razón más para nunca sucumbir, por entender mis acciones y reír conmigo en las cenas.
- A MI ABUELA:** Aurora Elizabeth Márquez López (+), porque la promesa que te hice fue una gran motivación.
- A MI AMIGO:** Brandon Steve Ureta Pérez, por siempre estar al pendiente y acompañarme para la reflexión como para la celebración, por darme consejo y comprensión.
- A MI FAMILIA EN GENERAL:** Aquellos familiares puntuales, que me han mostrado cariño y respeto, gracias.
- A MIS MENTORES:** Licda. Leyla Lemus, Licda. Nelly Duarte y Lic. Julio Carrillo, por cada uno enseñarme una cara nueva de la profesión de abogado.
- A:** Los profesionales, en especial a mi asesor de tesis gracias por su colaboración y



paciencia. Y a todos los buenos catedráticos que con lealtad, fidelidad y honorabilidad nos impartieron día a día cada asignatura a cursar.

AL PUEBLO DE GUATEMALA:

Por pagar conjuntamente mis estudios superiores

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala. Por brindarme los conocimientos que hoy me convierten en un profesional y donde me fue dado el pan del saber.

A:

Universidad de San Carlos de Guatemala, alma máter que albergó durante todo este tiempo mis sueños de estudiante y superación gracias por haberme permitido el honor de forjarme en sus gloriosas aulas.



PRESENTACIÓN

La investigación realizada es de carácter cualitativo, porque se llevó a cabo una reflexión jurídica acerca de la tercera edad ha llegado a tener un impacto social, al punto de crear la legislación pertinente que rige en el país, se creó un marco normativo que establece alternativas para que ellos puedan obtener los beneficios estipulados en el mismo, llevándose a cabo la investigación sobre el período que va del año 2019 al 2023, realizándose la investigación en Alta Verapaz.

El objeto de estudio fue la creación de sistemas para la verificación y aplicación del Decreto 85-2005 Programa Nacional del Adulto Mayor en el departamento de Alta Verapaz.

El aporte académico de la investigación es que con el programa de sistemas de la verificación del decreto 85-2005, se tendrá un mayor control en la programación del control de los adultos mayores en este departamento de Alta Verapaz.



HIPÓTESIS

Para establecer el control y verificación del programa del adulto mayor en el departamento de Alta Verapaz, es necesario tener en cuenta el Decreto 85-2005 Programa Nacional del Adulto Mayor en el departamento de Alta Verapaz, para los adultos mayores de 65 años en situación de extrema pobreza pueden aplicar a este programa para recibir un aporte económico mensual de Q500.00 para que puedan cubrir sus necesidades básicas. El Programa del Adulto Mayor es un programa gratuito, ningún adulto mayor debe pagar por aplicar, por retirar su aporte mensual o por el estudio socioeconómico correspondiente, el cual únicamente realizan trabajadoras sociales del Ministerio de Trabajo.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

A partir de la información recopilada en el trabajo de campo, la hipótesis fue debidamente comprobada, para lo cual se utilizó el método deductivo, el inductivo, el sintético, el comparativo y el analítico, puesto que se demostró que para que los adultos mayores de 65 años en situación de extrema pobreza pueden aplicar a este programa para recibir un aporte económico mensual de Q500.00.



ÍNDICE

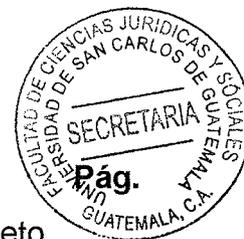
Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Adulto mayor.....	1
1.1. Definición de adulto mayor.....	1
1.2. Derechos del adulto mayor.....	5
1.3. Situación de vulnerabilidad.....	10
1.4. Concepto de dependencia.....	15
1.4.1. Clasificación.....	18
1.4.2. Dependencia moderada.....	18
1.4.3. Dependencia severa.....	19
1.5. Servicios y necesidades del adulto mayor.....	19

CAPÍTULO II

2. Análisis del marco jurídico del Decreto Número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.....	23
2.1. Vivienda y medio ambiente.....	25
2.2. Régimen de Seguridad y Previsión Social.....	26
2.3. Sanciones.....	29
2.4. Programa Nacional del Adulto Mayor en Guatemala.....	30
2.5. Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto 85-2005... ..	31
2.6. Reglamento de la Ley del Programa del Adulto Mayor.....	33
2.7. Marco jurídico en materia de protección al adulto mayor en Colombia.....	34
2.8. La corresponsabilidad.....	37
2.9. Prevención y capacitación antes y durante el período de ser adulto mayor.....	40
2.10. Marco jurídico de los deberes del Estado, la sociedad y la familia en México... ..	42
2.11. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil.....	44



2.12. Instituto nacional de las personas adultas mayores de su naturaleza, objeto y atribuciones.....	44
2.13. Comisión Nacional de los Derechos Humanos Mexicana.....	45
2.14. El adulto mayor dentro del núcleo familiar.....	50

CAPÍTULO III

3. Funcionalidad familiar y calidad de vida del adulto mayor en Guatemala	51
3.1. Protección.....	51
3.2. Protección constitucional.....	53
3.3. Protección penal.....	54
3.4. Protección civil.....	57
3.5. Protección laboral.....	59
3.6. Legislación internacional sobre las personas de la tercera edad.....	63
3.7. Relación entre el derecho internacional y el derecho interno de los estados..	65
3.8. Los derechos humanos de las personas de la tercera edad en el marco jurídico internacional.....	66

CAPÍTULO IV

4. Análisis de la implementación del Programa Nacional del Adulto Mayor en el departamento de Alta Verapaz.....	69
4.1. Estado social de Alta Verapaz.....	69
4.2. Estado sociológico de las personas de la tercera edad en Alta Verapaz.....	72
4.3. Panorama que se le presenta al adulto mayor de principios de siglo.....	73
4.4. Autopercepción de bienestar.....	74
4.5. Ingresar al programa genera cambios de vida al adulto mayor.....	77
4.6. El programa mejora el lugar social.....	78
4.7. La ocupación del tiempo libre en actividades de participación social.....	79



CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

El envejecer es llegar a una edad determinada donde hay pérdida de ciertas capacidades tanto físicas como mentales, por lo que se puede afirmar que es parte de la evolución de todo ser humano, indistintamente de la clase social en que se desenvuelvan. El tema de la tercera edad ha llegado a tener un impacto social, al punto de crear la legislación pertinente que rige en el país, se creó un marco normativo que establece alternativas para que ellos puedan obtener los beneficios estipulados en el mismo. Un adulto mayor considerado dentro de los parámetros de sesenta años en adelante, es susceptible de obtener algún tipo de protección que el Estado le pueda brindar, así como la protección a sus derechos inherentes dentro de los límites del territorio. Muchas de estas personas viven en condiciones paupérrimas y la exclusión que han sufrido los ha llevado hasta el abandono.

El objetivo del estudio de la presente investigación se orientó en determinar por qué es necesaria la creación de un sistema de verificación y aplicación del Programa Nacional de Adulto Mayor en el departamento de Alta Verapaz, para fortalecer el sistema jurídico en Guatemala desde la perspectiva del fenómeno de la dependencia del adulto mayor, su protección jurídica y regulación en el derecho de Guatemala, con lo cual se logrará que los adultos mayores de este departamento tengan los mismos beneficios.

El contenido de esta tesis se integra por cuatro capítulos, en el primero, se expuso, el adulto mayor, incluyendo definiciones, derechos, situación, como aportes personales para enriquecer el contenido presentado; el segundo, se orientó a explicar un análisis del marco jurídico del Decreto número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad; en el tercero se describen la funcionalidad familiar y calidad de vida del adulto mayor en Guatemala y se finalizó con el cuarto, en donde se explican el análisis de la implementación del programa nacional del adulto mayor.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizaron los métodos deductivo, inductivo, analítico, sintético y comparativo, así como las técnicas bibliográficas y documentales, lo



cual permitió recopilar libros de autores nacionales e internacionales, que aportaron al estudio y reflexión jurídica en cada capítulo de la tesis, así como para someter a prueba la hipótesis, la cual fue debidamente comprobada.

Como consecuencia del estudio realizado, se considera necesario que se establezcan mecanismos más sencillos en las áreas rurales, como el departamento de Alta Verapaz, que, aunque es un departamento desarrollado comercialmente existe un alto índice en la población del adulto mayor que no pueden leer ni escribir, que muchas veces no cuentan con familiares que les indiquen como realizar las gestiones y completar los requisitos para poder ingresar a este programa. Esto repercute en que prefieren no recibir la ayuda que el Estado prevé para ellos.

CAPÍTULO I



1. Adulto mayor

En la actualidad se ha hecho consciencia del aumento de la esperanza de vida de las personas en una sociedad. El envejecer se constituye como factor importante y reciente entre las personas. Este fenómeno ha ido en aumento principalmente en aquellos países industrializados y estos cambios existentes en la esperanza de vida radican en la reducción de la tasa de mortalidad.

Sin embargo, el crecimiento más importante es el de las personas de 80 años o más, este dato toma en cuenta que el número de mujeres de edad avanzada superará al de los hombres, de tal manera que hay 81 hombres esto por cada 100 en mujeres de 80 años, y esta proporción disminuye a 53 varones por cada 100 en mujeres de 80 años o más.

1.1. Definición de adulto mayor

La calidad de vida se fundamenta en el cumplimiento y satisfacción de las necesidades básicas del individuo, se busca el bienestar y la felicidad de las personas. En el caso del adulto mayor, implica que cuente con las condiciones mínimas de vida como son: la salud, alimentación, estabilidad en relaciones sociales, vestuario, tiempo para ocio, recreación y que se respeten sus derechos humanos. Existen indicios que vislumbran el aumento de la longevidad, que la colocan como un proceso permanente dentro de la



sociedad y ello en relación a las tendencias a la esperanza de vida. Jesús Alemán asevera que: “Se ha destacado una dinámica poblacional por el envejecimiento que comprende un aumento en la población de las personas de la tercera edad. Debiéndose observar dentro del proceso de envejecimiento del individuo como tal, asociado al avance de la edad, la cual se encuentra cargada de cambios morfológicos y funcionales”.¹ Muchas personas a partir de los 45 años empiezan a manifestar problemas de salud físicos, psicológicos y sociales, los cuales se agravan al ser adultos mayores, se considerada como adulto mayor toda persona mayor de 60 años.

En esta etapa, un alto porcentaje de las personas se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, además no reciben atención acorde a su edad, lo que no les permite llevar una vida con calidad. Sin embargo, existen instituciones que por medio de las donaciones que reciben, les brindan atención y apoyo para la satisfacción de las condiciones de vida.

Partiendo de estos argumentos, es necesario estudiar, analizar y entender los términos envejecimiento, envejecer, vejez y adulto mayor desde diversos puntos de vista. conceptualizan el envejecimiento como “Un proceso intrínseco, progresivo, universal, declinante, asincrónico que fisiológicamente se caracteriza por disminución del rendimiento funcional lo que conlleva retraso, dificultad y, a veces, imposibilidad de adaptarse a situaciones adversas tanto biológicas como psíquicas, sociales o medioambientales motivadas por el paso del tiempo y que, de no poner remedio a

¹ Aguilar, J.M., Álvarez, J. & Lorenzo, J.J. **Factores que determinan la calidad de vida de las personas mayores** Pág. 125.



tiempo, conducirán irreversiblemente a una situación de fragilidad, dependencia y en última instancia, al fallecimiento de la persona.”² Envejecer es un proceso inherente a las personas y sobre todo que es una realidad. Sin embargo, se puede deducir de las definiciones en mención, que los adultos mayores son considerados como una categoría independiente del resto de la sociedad, ya que son un grupo con características propias. Estas características parten desde parámetros de edad, limitaciones, necesidades especiales, interacciones sociales, entre otras.

Por su parte, la autora, quien concuerda con el pensamiento anterior, expone de un modo general, la vejez, ancianidad o adultez mayor como un campo evolutivo. En la mayoría de países se tiene como parámetro la edad de sesenta años, para que pueda considerarse que una persona se encuentra dentro de la categoría de vejez. Asimismo, concluye que el envejecimiento sería: “Ese proceso que se caracteriza por la pérdida progresiva de las capacidades de adaptación”³ comúnmente viene acompañado de una tendencia que llega a la pérdida de funciones biológicas y a la disminución de las capacidades de reserva fisiológica, lo cual afecta considerablemente al adulto mayor para su desarrollo dentro de la sociedad.

Hablando un poco de la característica de parámetros de edad, se expone que: “La estratificación por edades, referente con personas mayores, es a partir de los sesenta años”⁴, aunque, también analiza de manera minuciosa cómo otros factores han influenciado para que estos parámetros se comiencen a modificar.

² Juan F. Macías Núñez y Joaquín Álvarez Grego. **Dependencia en geriatría**. Pág. 65.

³ Villagrán Abarzúa, Marcelo. **Envejecimiento activo de la población chilena**. Pág. 96.

⁴ García Ramírez, José Carlos. **Envejecimiento mundial y desafío regional**. Pág. 102.



Entre ellos, seguramente, se encuentran la dinámica económica, la percepción jurídica laboral y el aumento de la expectativa de vida, y es por esa modificación que se habla de personas mayores desde las edades de 65, 67 o 70 años.

En ese orden de ideas, también para que una persona se sienta vieja y para que la sociedad los vea como tal, es necesario que exceda de los 60 años de edad, y en virtud a ello es que se presentan a estas alturas de la vida un incremento notablemente de las enfermedades. Adicionalmente al factor edad, hay una disminución en las actividades físicas y sobre todo cansancio. Sin embargo, hay que resaltar una nueva tendencia que sigue la línea de la estratificación de edades, realzando las transiciones que sufre el adulto mayor en el curso de su vida, la cual se le ha denominado como cuarta edad. Éste fenómeno deviene de los países más desarrollados y hace relevancia al envejecimiento de las personas de la tercera edad.

Quiere decir que la cuarta edad trae ciertas implicaciones la pérdida de autonomía y el deterioro de la calidad de vida. Dicho de otra manera, que las personas de la tercera edad viven durante más años. Las personas consideradas de la cuarta edad son aquellas de 80 años o más. Lo anterior en virtud que no pueden realizar actividades por sí solos. Entonces, queda claro que los adultos de la tercera edad son aquellos de 60, 65 a 79 años y los de la cuarta edad abarcan el rango de edad de los 80 y más, aunado a ello la situación de dependencia con terceras personas.

En esta etapa, un alto porcentaje de las personas se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, además no reciben atención acorde a su edad, lo que no les permite



llevar una vida con calidad. Sin embargo, existen instituciones que por medio de las donaciones que reciben, les brindan atención y apoyo para la satisfacción de las condiciones de vida.

En Guatemala fue creado el Decreto Número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, con el objeto de tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, para que el Estado garantice sus derechos, preceptúa como persona de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Es importante llegar a una definición integral que reúna elementos indispensables y constituya lo que verdaderamente significa el término de adulto mayor.

En conclusión, el adulto mayor o anciano es aquella persona que sobre pasa los sesenta años; aquella que disminuye su ritmo de vida y capacidades lo que trae consigo deterioros físicos, psíquicos, limitaciones socio-ambientales y que tengan un grado de dependencia para con sus familiares u otras personas. Partiendo de esta definición cabe destacar que la estimación social del adulto mayor ha perdido importancia conforme transcurre el tiempo, debido a ese posible grado de dependencia que se va alcanzando conforme avanza la edad y el deterioro físico de la persona.

1.2. Derechos del adulto mayor

Es analizado a la luz del punto de vista de diferentes autores, puesto que, no todas las definiciones que éstos brindan, toman en cuenta todos sus elementos. Para Antonio



Enrique Pérez Luñoel autor con relación al termino de , los Derechos Humanos ⁵ indica que son: “Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”⁵. Cabe indicar que los seres humanos son merecedores de trato especial y digno, esto permite que el individuo llegue a convivir con sus semejantes de mejor manera y como resultado de esto, se contribuye a su desarrollo y desenvolvimiento para que al mismo tiempo le sean respetados en todo momento sus derechos.

Los derechos humanos son caracterizados por ser no discriminatorios, lo que quiere decir es que éstos les pertenecen a las personas por naturaleza, no importando así de donde éstas provengan. La violación a ellos conlleva al agravio de la dignidad de los seres humanos y por ello debe ser penada. Debido a los estudios de investigación de la protección sanitaria y social, de análisis demográficos por las implicaciones del crecimiento expansivo que la población generará en los servicios y en las demandas de los mayores.

Como lo expone Acevedo Alemán, que derivado de tales compromisos, se reconoce en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 25, inciso 1 precisamente el derecho a un nivel de vida adecuado y así también contar con un seguro en situaciones de privación ajena a la voluntad, y entre ellas se encuentra la vejez: toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia

⁵ Taleva Salvat, Orlando. **Derechos Humanos**. Pág. 15



médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Como resultado de la integración de dicho artículo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, argumenta Acevedo Alemán que para 1991 las Naciones Unidas en su resolución 46/91 aprobó los Principios en Favor de las Personas de Edad, convocando a los gobiernos, con la finalidad que éstos los incorporarán en sus programas nacionales en la medida de sus posibilidades. Lo cual viene a reforzar lo establecido en la Declaración, ya que cada vez van especializándose más en el tema del adulto mayor, brindándole así una protección eficaz de sus derechos.

Con lo expuesto, el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía – CELADE- explica que se logra modificar e implementar la lógica de elaboración de las leyes, políticas y programas, ya que el punto de partida no es la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino el de sujetos con derechos que obligan al Estado y al resto de la Sociedad a su cumplimiento. Por ello, en este caso, el adulto mayor es el sujeto central del desarrollo y garantías en el régimen universal de protección de los derechos humanos, ya que tiene como fin brindar un sistema de reglas que sea aceptado por la comunidad internacional.

En las últimas décadas ha surgido un movimiento que tiene como objeto tutelar, proteger y promover los derechos humanos de las personas mayores, teniendo como base los principios de igualdad y no discriminación en la vejez. Al considerar al adulto mayor como



contribuyente activo de la sociedad, existe la necesidad de una mejor integración entre las diversas generaciones, lo cual trae como consecuencia un mayor respeto a la dignidad de las personas mayores y la disminución de discriminación hacia su persona.

Haciendo relación a los principios mencionados, Huenchuan relata que éstos constituyen la piedra angular de cualquier esfuerzo que se procure sobre el tema, ya que se encuentran en la base de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos. A pesar de que el principio a la igualdad se ha consagrado en los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, la prohibición de discriminación por edad no suele figurar en ellos como un texto expreso.

Pero es importante recalcar que estos principios son la base de la que se debe partir, para poder crear un instrumento internacional específico que consagre los derechos de este grupo. En ese orden de ideas, mientras no exista un instrumento internacional específico para poder combatir la discriminación de este grupo en los tratados internacionales y regionales, los Estados tienen de todas maneras la obligación de garantizar la igualdad y la no discriminación.

Al reconocérseles a las personas mayores como un grupo en situación de vulnerabilidad, el principio de igualdad exige a los Estados adoptar medidas con las que se pueda garantizárseles este derecho. A medida que el enfoque en derechos humanos ha adquirido gran relevancia, teniendo como punto de partida un horizonte normativo y programático del desarrollo, es cada vez más frecuente la creación de leyes específicas



que indican ciertos derechos o esfuerzos sociales e institucionales dirigidos a formular políticas públicas desde este ángulo.

Por ello, la Constitución de cada país, debe establecer la jerarquía que dichos tratados tendrán dentro del ordenamiento jurídico interno. Asimismo, se puede indicar y se desarrolla que: “En general, los derechos reconocidos en los tratados internacionales se traducen en los derechos constitucionales mediante su interpretación o incorporación explícita.”⁶ En ese sentido, el que se reconozca constitucionalmente los derechos de las personas mayores, origina obligaciones para el efectivo cumplimiento de parte de los entes públicos.

La Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa los derechos de las personas mayores, como lo son el derecho a la salud, a la alimentación y nutrición, a la seguridad social, a la cobertura gratuita del Instituto de Seguridad Social, entre otros. Por otro lado, la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad tiene por objeto y finalidad tutelar los intereses de las personas de edad avanzada y que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado.

Los derechos consagrados en dicha ley, se refieren a que toda persona de la tercera edad tiene derecho a que se le de participación en el proceso de desarrollo del país y gozar sus beneficios, derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, vivienda, recreación, esparcimiento y trabajo. Así como también derecho a tener un ingreso económico seguro y quienes carezcan de familia o se encuentren abandonadas, tienen

⁶ Huenchuan, Sandra. **Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI**. Pág. 136.

derecho a ser ubicadas en hogares estatales o privados, que están para todas las personas y en el presente caso el adulto mayor para beneficio de las personas.

1.3. Situación de vulnerabilidad

Con la situación de vulnerabilidad social es definida como: “El resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos.”⁷ La vulnerabilidad es un rasgo que sobresale y predomina en las sociedades en América Latina.

Diversos factores han provocado un cambio que deja totalmente expuestas la inseguridad e indefensión de diversos grupos de la población. Resulta oportuno entonces, establecer una definición del término situación de vulnerabilidad y exclusión social del adulto mayor, para poder analizar de mejor manera cómo se han ido disminuyendo sus oportunidades en la sociedad.

También se menciona el término de la incapacidad de ciertos grupos de poder afrontar los cambios en el desarrollo, la incapacidad es la carencia de alguna capacidad que se tenga, la mayoría de personas cuentan con alguna incapacidad, se puede vislumbrar entre ellos al adulto mayor, en virtud que, al momento de llegar a una edad con ciertos impedimentos, necesitan de otros para poder adaptarse a ellos y seguir aportando de manera activa al desarrollo de la sociedad.

⁷ Pizarro, Roberto. **La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina**. Pág. 96.



Por eso, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de México define la vulnerabilidad de la tercera edad o del adulto mayor como la discriminación que suelen recibir por razón de edad. Sin duda alguna, cuando las personas llegan a una edad avanzada, ya no se desea convivir con ellos por el simple hecho que, debido a su edad, ya no logran congeniar con las demás personas y ya no pueden desempeñar cualquier actividad que se desea realizar o la realizan con dificultad o no con la misma destreza que antes. Como consecuencia se les va marginando y excluyendo e incluso existen malos tratos, en algunas ocasiones proviene desde el seno familiar.

Ante la situación planteada, Sandra Huenchuan expone que las personas mayores son discriminadas de múltiples formas y en todos los ámbitos comenzando desde el ámbito privado, en el propio seno de la familia, mediante el rechazo, el abandono, el maltrato físico y emocional, la ausencia del debido cuidado, la omisión del suministro de alimentos, las limitaciones para gozar de una vivienda digna y compartir en sociedad, a lo que se suma el abuso patrimonial.

Desde el ámbito público, muchas veces son privados del entorno que va acorde con sus necesidades físicas, medios de acceso adecuados, infraestructuras accesibles, seguridad ciudadana, información o recursos para pagar los gastos de manutención y vivienda digna. De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, la exclusión social que acompaña al adulto mayor en su día a día es considerado. El papel que juega la exclusión social en los grupos en situación de vulnerabilidad es, privar de las dinámicas e intercambios sociales o procesos donde hay participación activa, es decir, no hay acceso a derechos y oportunidades para ello. Se hace indispensable



explicar que la exclusión social es un fenómeno de carácter dinámico, en virtud a la característica de multidimensionalidad.

La exclusión social es un proceso y no una condición, ya que ésta puede encontrarse en ciertos ámbitos de la vida de una persona. En un sentido similar se manifiesta la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado al manifestar que (...) hay grupos que se encuentran en una posición desfavorable respecto a otros, esto no significa que todos los que pertenecen a un grupo con características definidas y en condiciones de vulnerabilidad estén, individualmente, en efectiva desventaja.

Significa que, en comparación con otros grupos, una parte considerable de los miembros del grupo vulnerable sufren de diversas dificultades por el mero hecho de pertenecer a tal grupo (...) La situación de vulnerabilidad entonces se debe a diversos factores, implica un irrespeto a los derechos individuales de cada persona y conlleva a su aislamiento de la sociedad al producir diferentes patologías sociales, tales como la pobreza o delincuencia, sólo por mencionar algunos.

Es por ello que Gustavo Estrada Galindo plantea que: “La mayoría de las personas mayores guatemaltecas enfrentan un doble desafío, el primero va asociado a envejecer en un ambiente de inequidad y exclusión social donde las oportunidades y capacidades se reducen en forma progresiva y donde aún no existe respuesta para darle solución a lo acontecido; y el segundo, hace alusión al envejecimiento, donde las características principales son las pérdidas físicas, económicas, sociales, etc.”⁸

⁸ Estrada Galindo, Gustavo. **Exclusión Social y Envejecimiento**, Pág. 124



En efecto, la situación de vulnerabilidad del adulto mayor ha afectado la institución familiar y ésta ha experimentado modificaciones importantes. Uno de ellos es que la familia está integrada únicamente por padres e hijos (familia nuclear). Por tanto, este tipo de estructura familiar es considerado el que mejor se adapta a la sociedad de consumo, como consecuencia existe el desmoronamiento de la familia tradicional de tres generaciones.

Al pasar la edad y las personas llegan a la etapa de ser considerados ancianos, derivado de ello, cabe indicar que el que más ha sufrido las consecuencias de estas modificaciones ha sido el anciano, ya que ha perdido el papel social que desempeñaba dentro de la familia, quedando desplazado y aislado de toda actividad, sintiéndose así abandonado.

El anciano ha pasado de ser el apoyo activo en la familia a convertirse en un estorbo, una carga. Pero esto no debe significar una ruptura total de las relaciones familiares, puesto que la familia se ve en la necesidad de contar con adultos mayores. En este mismo orden y dirección la familia se ha separado con respecto a las atenciones del anciano, como consecuencia se ha llegado a la instancia en que la sociedad es la única responsable de sus cuidados.

En ese orden de ideas, se advierte que, en muchas sociedades, incluyendo la guatemalteca, prevalece una ideología que considera a la vejez como una etapa de decadencia física y mental, lo cual concibe al adulto mayor como un individuo con discapacidad, inutilidad social, alguien obsoleto y con rigidez.



Dentro de este marco, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala aclara que la atención de las personas de 60 años y más, se integra como un factor a la vigilancia a las personas, lo que implica el reconocimiento de este grupo, generalmente marginado, como un grupo vulnerable sujeto de análisis; esto abarca la idea principal de la política de protección social hacia los adultos mayores, llevando implícito también el reconocimiento de que la salud de este grupo es un elemento clave para el desarrollo integral del país.

El adulto mayor como grupo con características propias, se distingue con el resto de la población y con base a éstas se le toma en consideración para brindarle un buen servicio de salud. Debido a las repercusiones existentes en el sector salud, se ha solicitado al gobierno tomar conciencia para que el tema del envejecimiento sea de carácter prioritario.

Con este propósito se relatan que con la situación de vulneración de la vejes, que: “El apoyo social y el familiar en la vejez deben ser temas obligados en el estudio del envejecimiento en los entornos de pobreza, ya que la familia y el grupo social del anciano tienen una función primordial en el bienestar de los adultos mayores, a pesar de las múltiples carencias materiales que enfrentan”⁹. De esa manera y por esa razón que el apoyo familiar para el adulto mayor es importante como es también el apoyo social, ya que son fuentes importantes de satisfacción y parecen actuar como mediadores importantes para la promoción de un envejecimiento exitoso.

⁹ Salgado de Snyder, Velia Nelly y Rebeca Wong. **Envejecimiento, pobreza y salud en población urbana**. Pág. 89.



Con base a los argumentos anteriores, resta determinar qué grupos en Guatemala se encuentran en una situación de vulnerabilidad, fruto de la exclusión social. Puede mencionarse a manera de ejemplo a las personas con discapacidad, a las personas que tienen una orientación sexual diferente, mujeres, niños, a los privados de libertad y en especial como objeto de la presente investigación, al adulto mayor. Así, tal y como lo señala acertadamente Moragas.

Las consecuencias jurídicas de la edad plantean una curiosa paradoja; por una parte, las declaraciones de derechos humanos, difundidas por los organismos internacionales y reflejadas en las constituciones de todos los países modernos, se basan en el principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, prohibiendo expresamente la discriminación, por cualquier causa: sexo, raza, condición personal y edad.

De esto demuestra una incapacidad de parte del Estado para poder cumplir con una de sus atribuciones básicas: la igualdad y como se ha reiterado, el respeto de los derechos fundamentales de todos los habitantes.

1.4. Concepto de dependencia

Es de notoria relevancia que, en las últimas décadas, en Latinoamérica se ha padecido de cambios notorios respecto al tema de natalidad y la esperanza de vida, y, como consecuencia genera un envejecimiento de carácter progresivo de la población. Debido al envejecimiento acelerado que se está viviendo, se proyecta que el sector que va en aumento es la sección de los adultos mayores de 75 años o más. A los efectos de este,



la vejez trae consigo factores que merecen altos grados de atención para la formulación de políticas públicas para los Estados, éstas abordan todo lo relativo a la dependencia y el fomento de la autonomía del adulto mayor.

Tal como se ha visto, la estructura social y familiar ha sufrido cambios, así como también las características del grupo de los adultos mayores, las cuales giran en torno a los grados de dependencia de este grupo para con sus familias. Esto deviene del deterioro biológico progresivo y de los problemas de salud. El deterioro progresivo del que se habla se manifiesta de diversas formas como lo es en el descenso en sus capacidades funcionales y en su autonomía.

Éste es una señal de discapacidad y dependencia, por lo que en la presente investigación adquiere especial relevancia y para poder entender de una mejor manera es importante definir lo qué es la dependencia en el adulto mayor. En ese orden de ideas, Salgado de Snyder y Wong son del criterio que el envejecimiento conlleva de manera inminente un incremento en la vulnerabilidad de las personas y como consecuencia también un aumento en el grado de dependencia de los ancianos hacia otros miembros de su comunidad.

La necesidad que tienen los adultos mayores de apoyarse en otras personas para poder llevar a cabo de manera eficaz sus actividades cotidianas hacen que las redes de apoyo tengan un papel primordial en el proceso de envejecimiento. La autora cita la Ley de Dependencia de España, y ésta define la situación de dependencia como: "Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de



la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria...”¹⁰

Una persona dependiente a la que se halla con limitaciones físicas, mentales, sensoriales o intelectuales, lo que le impide realizar actividades de rutina y al mismo tiempo necesita que le brinden ayuda por diferentes razones.

En conclusión, es el resultado de la disminución de capacidad funcional que tienen las personas de la tercera edad la cual dificulta que realicen actividades básicas de vida diaria, por eso, es necesario que cuenten con ayuda para que las puedan realizar. Por las consideraciones anteriormente expuestas, Rafael de Asís refiere que por ello existe la necesidad de brindar cobertura jurídica a este tipo de situación, determinando el grado de dependencia que se destaca para una respuesta normativa.

En virtud a ello, se asocia la situación de dependencia con la necesidad de ayuda o asistencia. El tratamiento normativo de la situación de dependencia conlleva una valoración positiva de la independencia. Por ende, se debe brindar medios a todas las personas en estado de dependencia para lograr un grado de independencia razonable.

Es indispensable aclarar que el fenómeno de dependencia no es una situación nueva, ya que las limitaciones personales siempre han estado presentes. El tema novedoso es que ha habido una inoperancia de las maneras de afrontar esa dependencia.

¹⁰ Ana Isabel Lafuente Cubillo. **Ley de Dependencia de España**. Pág. 63



1.4.1. Clasificación

Resulta oportuno indicar que la definición de dependencia se caracteriza por la funcionalidad de la persona y qué cantidad de ayuda necesita de terceras personas. La funcionalidad de la persona puede ser medida y dependiendo de cuanta ayuda necesitan estas personas para efectuar determinadas actividades y a sus capacidades funcionales se determina el grado de dependencia que éstos poseen. Utilizando estos factores se puede llegar a una clasificación que a continuación se desarrollará.

1.4.2. Dependencia moderada

Para Rosario Martín y Patricia Torres, la dependencia moderada es aquella en la que el usuario ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal, se tiene como autonomía y se hacen mención de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia Ley de Dependencia y ésta establece que la dependencia moderada es la destinada a las personas que necesitan ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.

En cuanto a lo expuesto, de la situación de dependencia de un adulto mayor, pueden darse varios ejemplos, donde se denota la dependencia de otras personas para atender a una persona adulta mayor, se puede dar un ejemplo para este grado de dependencia, éste sería la incapacidad de bañarse.



1.4.3. Dependencia severa

Lafuente se refiere a dependencia severa cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. Asimismo, la misma Ley 39-2006 de Promoción de autonomía personal y atención a la persona en situación de dependencia, coloquialmente llamada Ley de Dependencia preceptúa que dentro de la dependencia severa están las personas que necesitan ayuda para realizar las actividades dos o tres veces al día, pero no requieren apoyo permanente de un cuidador.

1.5. Servicios y necesidades del adulto mayor

Para saber cuáles son servicios y necesidades del adulto mayor, es indispensable definir qué se entiende por servicio y necesidad. Por un lado, el servicio mutuo es el acto de reciprocidad, de servir de una persona a otra, quienes definen servicio como, el conjunto de actividades, beneficios o satisfactores que se ofrecen para su venta o que se suministran en relación con las ventas. Un servicio se caracteriza por ser intangible y heterogéneo, ya que no son objetos sino resultados y pueden variar dependiendo de las personas a las que se les brindará.

El MSPAS exhibe que el proceso de envejecimiento repercute sensiblemente sobre varios factores que incluyen en el desarrollo y funcionamiento de la sociedad y el bienestar relativo. La degeneración progresiva de las condiciones de salud física y



mental que a menudo acompaña al proceso de envejecimiento individual, así como la reducción o el cese total de participación en el área laboral y el grado de mayor dependencia de las transferencias de ingresos provenientes de distintas fuentes públicas y privadas son considerados factores que indican un aumento de la población de edad.

Quiere decir que las necesidades de las personas mayores son de carácter complejo y la evaluación respectiva de las políticas públicas junto a los programas deben examinarse minuciosamente para que la lucha que han realizado las personas mayores en el desarrollo y aplicación de la política gerontológica no afecte la de otros colectivos y que los recursos que exigen, se asignen por criterios de necesidad y no por criterios de oportunidad política. Desde un punto de vista de los Derechos Humanos, según la autora señala que: “El Estado tiene la obligación de garantizar a las personas que se encuentran en situación de dependencia el acceso a los servicios sociales. Es indispensable indicar que el fenómeno de dependencia es considerado un riesgo para la vida, ya que se necesita de cuidados especiales debido a la discapacidad que se tiene.”¹¹

Para considerarse lo establecido en la primera, que hace alusión a que los adultos mayores de distintos países concluyeron en términos generales sobre los adultos mayores que, en la Declaración de Lima de Mayo del 2001 que este grupo vivía en una situación de constante injusticia, discriminación, violación de sus derechos sociales, económicos, políticos y de salud y que era necesario corregir estos aspectos a nivel mundial para garantizar entre otras cosas y mejorar su calidad de vida como grupo en situación de vulnerabilidad.

¹¹ Huenchuan, Sandra. **Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI**. Pág. 98



Por otra parte, la Segunda Asamblea Mundial del Envejecimiento realizada en Madrid en marzo del 2002 llegó a la conclusión que «era indispensable realizar estrategias que permitieran reestructurar las políticas a nivel de las diversas áreas que están relacionadas a la vida del adulto mayor, enfatizando en aspectos sociales, económicos y de salud, de manera que las mujeres y hombres adultos mayores puedan tener una mejor salud, participen activamente en nuestras sociedades, no carezcan de alimento, atención médica, casa ni cuidados por no contar con medios económicos, no sean discriminados, violentados o aislados y en general se les de todas las oportunidades para vivir con calidad de vida.

Lo expuesto con base a que, como personas tienen reconocidos sus derechos en cuerpos legales de carácter internacional y ello permite que los Estados se involucren más en brindar atención a este grupo que está en situación de vulnerabilidad para con el resto de la sociedad, que fomenten más participación de las demás personas para que este grupo no se sienta excluido. Así también, que mejoren los servicios públicos para que tengan un mejor trato.





CAPÍTULO II

2. Análisis del marco jurídico del Decreto Número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad

El Artículo 1 de esta ley tiene como objeto y finalidad tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, asimismo, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.

Esta ley debe interpretarse siempre en interés de las personas de la tercera edad, de acuerdo a los principios que la misma establece como ley de Orden Público, por consiguiente, tiene prevalencia sobre otras leyes en materia de su especialidad. Para los efectos se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más.

Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que carecen de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo. Todos los ancianos guatemaltecos son beneficiarios, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, sin distinciones de ninguna naturaleza, por credo político o religioso, etnia o condición social, en cuanto al ámbito de aplicación. Las



disposiciones que establece la ley es la protección y serán aplicadas a todas las personas de la tercera edad, en todo el territorio nacional de la República de Guatemala. Es responsabilidad del Estado y sus instituciones contribuir a la realización del bienestar social satisfactorio de las personas mayores, quienes tienen derecho de recibir la protección del Estado de acuerdo a lo siguiente:

- a) Creará mecanismos institucionales de previsión social para garantizar su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad, vivienda, recreación, esparcimiento y trabajo.
- b) Fomentar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de Instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realicen actividades de atención a la persona anciana.
- c) Velar porque las personas ancianas indigentes, que carezcan de familia o que se encuentren abandonadas. Las personas ancianas que sean objeto de malos tratos, ofensas, humillaciones o lesiones, tendrán derecho a solicitar protección ante juez competente contra el o los responsables de los mismos. Actuaciones a las cuales la autoridad les dará prioridad.

El Procurador de los Derechos Humanos, aportará cuando sea necesario, antecedentes del caso, si los hubiere, cuando les sean solicitados por cualquier autoridad que conozca. Un derecho fundamental de la vejez es la buena salud, por lo que tienen derecho a tener asistencia médica, preventiva, curativa y de rehabilitación oportuna, necesaria y adecuada a su edad y requerimientos, por lo que los hospitales públicos están obligados a prestar en forma gratuita el tratamiento necesario para cada caso, de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las Universidades del país, los establecimientos de Educación Pública y Privada y cualquier otra organización de salud, fomentarán la investigación y estudio de la población senescente, para tomar las medidas de prevención y emitir normas de atención actualizada a nivel nacional. Asimismo, debe desarrollar acciones que tiendan a proteger a los ancianos, así como a fortalecer su auto estima a efecto se mantengan dentro del sistema de producción, conforme a programas y reglamentos que para el efecto se emitan.

Artículo 16. El Estado, por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe desarrollar programas especiales de educación nutricional, salud bucal y salud mental del anciano en forma gratuita. Artículo 17. El Estado promoverá por los medios a su alcance, que el anciano obtenga una alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico, considerado en forma particular, según la norma dietética para la edad avanzada

2.1. Vivienda y medio ambiente

El Estado promoverá a nivel público y privado, programas de vivienda en los que se considere al anciano como sujeto de crédito, y que en la planificación de complejos habitacionales se tomen en cuenta las necesidades físicas y psicológicas de las personas de la tercera edad para su vida física y social en ambientes sanos y adecuados a su realidad económica. El Estado promoverá la creación de albergues temporales para cuando el anciano lo necesite, o bien creará los asilos necesarios, los cuales será gratuitos y cuya responsabilidad estará a cargo de la Gobernación Departamental y de



las municipalidades donde sean ubicados. Toda persona de la tercera edad, debe tener acceso a la educación formal e informal sin que la edad sea un limitante, con el objeto de que siga cooperando con el desarrollo del país.

2.2. Régimen de Seguridad y Previsión Social

Trabajo: Toda persona en la tercera edad tiene el derecho a tener un ingreso económico seguro, mediante el acceso sin discriminación al trabajo, siempre y cuando la persona se encuentre en buen estado de salud, así como pensiones decorosas a su retiro, que le permitan un nivel de vida adecuado y a la satisfacción de sus necesidades mínimas.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, vigilará porque los trabajadores del sector público y privado, cuando sean despedidos se contemple lo que establece el Código de Trabajo en materia de edades, a razón de no ser forzados a renunciar por motivo de edad, siempre y cuando se encuentre en buen estado de salud y, cuando así suceda, sea con la anuencia del trabajador y se le reconozcan las justas prestaciones que le corresponden.

También se puede señalar que de una manera coordinada tiene como función, que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, promoverá programas de reinserción laboral y capacitación empresarial a las personas de tercera edad, que su capacidad, funcionalidad y necesidad lo ameriten, dándole preferencia a los que no gocen de ningún beneficio. * Reformado por el Artículo 1 del Decreto Número 51-98 del Congreso de la República de Guatemala.



El Estado realizará estudios actuariales de la situación de la población jubilada y adoptará las medidas necesarias que se adecuen a la realidad, derivada de los ciclos económicos que afectan al país, para incrementar las prestaciones económicas sociales, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de ese grupo poblacional. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberá ampliar la cobertura de atención a particulares que deseen contribuir al régimen de Invalidez, Vejez y Supervivencia (IVS) a efecto de que gocen de sus beneficios, para lo cual se adecuarán a los reglamentos respectivos.

También como aporte de parte de las municipalidades del país, en las cuales, en sus estructuras de viabilidad peatonal, las municipalidades, deberán promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, para que las personas ancianas, especialmente las que sufren de discapacidades físicas, puedan movilizarse sin dificultad. Las personas de la tercera edad gozarán de un porcentaje de exoneración en el consumo doméstico, de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales, cuando comprueben por medio de estudios socioeconómicos que éstos los cubren con su propio peculio, y además gozarán de los siguientes beneficios:

- A) Recreación gratuita, en los Centros del Estado. Quedan obligados los Centros de Recreación del Estado a permitir el ingreso en forma gratuita a los ancianos.
- B) Establecer convenios con la iniciativa privada a efecto que los ancianos gocen de descuentos especiales en un 25 % en compra de medicinas, transporte, hospedaje, alimentación, ingreso a centros culturales y turísticos, así como a los artículos de la canasta básica.



- C) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, será exonerado totalmente para los ancianos.
- D) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo.
- E) Los ancianos tendrán trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, así como las del sector privado. * Reformado el inciso a) por el Artículo 4 del Decreto Número 2-97 del Congreso de la República de Guatemala.

En caso de desamparo o abandono, corresponde al Estado promover la atención de las personas de la tercera edad, ya sea en forma directa o por medio de instituciones establecidas o creadas para el efecto, tales como asilos o casas de asistencia social.

Se considera una persona de la tercera edad en situación de abandono, cuando:

- a) Carezca de medios de subsistencia;
- b) Se vea privado de alimento o de las atenciones que requiere su salud,
- c) No disponga de una habitación cierta;
- d) Se vea habitualmente privado del afecto o del cuidado de sus hijos o familiares dentro de los grados de ley;
- e) Sea objeto de malos tratos físicos o mentales, graves o habituales, por familiares o terceras personas;



f) Se encuentre en otras circunstancias de desamparo que lleven a la convicción de que se encuentra en situación de abandono.

La situación de abandono será declarada por Tribunal de Familia, a través del procedimiento de los incidentes establecidos en la Ley del Organismo Judicial.

2.3. Sanciones

Según el Artículo 36. Las instituciones, entidades o personas que negaren auxilio o asistencia a personas de tercera edad, cuando pudieren hacerlo sin riesgo personal, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Código Penal. Las personas o instituciones que no cumplan con lo establecido en la presente ley, sean de la naturaleza que fueren, serán sancionados conforme la ley.

El Artículo 38, manifiesta que: Las personas obligadas a cuidar de un anciano, que le nieguen atención, alimentación, o habitación, que resultaren culpables de ocasionarle malos tratos, ofensas, humillaciones y lesiones, quien abandonare a un anciano con incapacidad para valerse por sí mismo que estuviere bajo su cuidado y custodia, quien maltrate y lesionare a persona anciana, en condición de desventaja, será sancionado conforme lo establece el Código Penal.

En referencia al Artículo 39. Quien hurtare parte de su patrimonio, estafare, robare, despojare, usurpare, o se apropiare en forma indebida de las pertenencias o propiedades de un anciano, será sancionado conforme lo establece el Código Penal, aumentando la



pena en una tercera parte.

2.4. Programa Nacional del Adulto Mayor en Guatemala

En el presente apartado se enuncian los cuerpos normativos principales en materia del adulto mayor, la parte nacional como la internacional. Es importante indicar que, con base en estos instrumentos normativos, el Estado debe reformular, orientar y aplicar las políticas de carácter público que van dirigidas al grupo que es de interés en el desarrollo del trabajo de tesis, el adulto mayor.

Se puede establecer que como indica el autor con relación al tema, hace referencia, con el termino de adulto mayor, el cual lo define de la siguiente manera: “Adulto mayor es un sujeto de derechos y deberes. Los derechos de las personas mayores son aquellos que parten de la exigencia de poder vivir dignamente, libre de maltratos, violencia o discriminación.”¹²

Por tanto, así como tienen derechos, los adultos mayores también tienen deberes que hacen referencia al autocuidado, autonomía, su actividad física diaria, una participación en ámbitos sociales y políticos, esos deberes no son obligatorios, por su capacidad física. Este conjunto de deberes tiene por objeto el que ellos lleguen a ser autosuficientes y no necesiten depender de terceras personas. A pesar de que se considere al adulto mayor como sujeto de derechos y deberes, éstos no se encuentran comprendidos en un instrumento internacional, sino se hallan en varios.

¹² García Rodríguez. **Ob. Cit.** Pág. 123



2.5. Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto 85-2005

Este decreto tiene como fundamento la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual manifiesta que corresponde al Estado la protección de la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos, a quienes debe garantizar su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social, de allí se derivan los artículos relacionados a la protección de los adultos mayores.

Esta ley tiene como objeto del programa crear un programa de aporte económico a las personas de sesenta y cinco años de edad y más, con la finalidad de que el Estado garantice a este sector de la población, la atención de sus necesidades básicas mínimas. Para poder optar a este programa las personas deben ser guatemaltecas de origen, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que se demuestre a través del estudio socioeconómico realizado por un trabajador o trabajadora social, que carece de recursos económicos y está en pobreza extrema, lo cual le hace candidato elegible para obtener este beneficio. Es decir que va dirigido únicamente a personas de escasos recursos.

Asimismo, las personas con algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, de conformidad con el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo cual debe constar en el estudio socio-económico, y que tenga más de 65 años de edad, será automáticamente considerado elegible para los beneficios de programa. Los aspirantes a ser beneficiarios de este programa deben registrarse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien, a través de sus trabajadores o trabajadoras sociales,



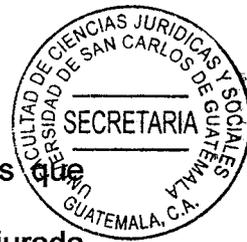
realiza un registro actualizado de los mismos y es el responsable del buen funcionamiento del programa.

Este registro se realiza a través de una Solicitud en la cual el adulto mayor hace valer su derecho, solicitándolo ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Certificación de la partida de nacimiento extendida por el Alcalde Municipal del lugar de su domicilio, al ingreso al programa.
- b) Documento de identificación personal al ingresó al programa.
- c) Declaración jurada de sobrevivencia extendida por el Alcalde Municipal de su domicilio, el Gobernador Departamental o Notario Público.
- d) Haber sido declarado elegible para recibir el aporte económico de mérito, por el estudio socio-económico respectivo.

Cumplidos los requisitos indicados y habiéndose corroborado los mismos, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá un dictamen favorable y luego extenderá un carné en el que conste el número de documento de identificación personal del beneficiario, nombre completo, fecha de nacimiento y la dirección de su residencia.

El Programa consiste en un aporte económico mensual a los adultos mayores, por parte del Estado, para aquellas personas que según el estudio socio-económico sean elegibles; dicho programa tiene las siguientes características:



- a) El aporte económico se concede única y exclusivamente a los guatemaltecos que comprueben fehacientemente que residen en la República, mediante declaración jurada extendida por el Alcalde Municipal de su domicilio, Gobernador Departamental o Notario Público.
- b) El monto del aporte económico es el equivalente al cuarenta por ciento del salario mínimo establecido para los trabajadores del sector agrícola.
- c) El aporte económico se entrega a título personal e intransferible y no puede ser objeto de sucesión de ninguna naturaleza.
- d) Cuando por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, el beneficiario de esta Ley se le imposibilite movilizarse, puede hacerse representar por certificación extendida por el Director del Centro de Salud de su domicilio.
- e) El monto del aporte económico no está sujeto a gravamen o deducción alguna.
- f) El aporte económico se hace efectivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, quien transfiere el fondo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien hace entrega por medio de sus delegaciones departamentales, las cuales serán responsables de su distribución a nivel de su jurisdicción

2.6. Reglamento de la Ley del Programa del Adulto Mayor

El 29 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo Gubernativo 76-2022, que contiene el reglamento de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor del Decreto 4-2022, reformas al Decreto 85-2005. El objeto de esta normativa es ayudar a las personas de la tercera edad, en condición de pobreza y pobreza extrema. La normativa entre sus puntos sustanciales tuvo el aumento de 400 quetzales a 500

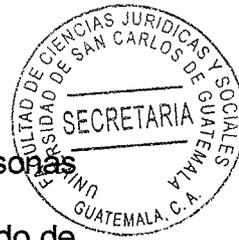


quetzales, el aporte mensual para cada beneficiario y la designación de 820 millones de quetzales anuales al programa, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas.

Para formar parte del Programa es necesario que las personas cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2 y 3 de la Ley. Los beneficiarios de este programa, según la ley, serán todas aquellas personas de 65 años en adelante en pobreza extrema. Cabe mencionar que el Artículo 3 de la normativa, contempla como beneficiarios especiales todos aquellos ciudadanos o ciudadanas con algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial.

2.7. Marco jurídico en materia de protección al adulto mayor en Colombia

La Constitución Nacional consagra que Colombia es un Estado social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, así mismo el Artículo 42 establece que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”, igualmente, se puede indicar que en el Artículo 46, se establece acerca de la protección del Estado lo siguiente, haciendo referencia a que: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”. Desde este contexto la legislación Colombia protege a los adultos mayores, y es por ello que la Ley 599 de 2000, en la cual se indica en su Artículo 229, luego modificado por la ley 882 de 2004 tipifica la violencia intrafamiliar entre cualquier miembro del núcleo familiar, dentro de los que se encuentran especialmente los ancianos.



En Colombia según el Ministerio de Protección Social, existen 2.612.508 personas mayores de 65 años, donde más de la mitad son pobres, y se encuentran en estado de vulnerabilidad y extrema pobreza, abusados en cualquiera de sus manifestaciones. También según estudio realizado por el Instituto de Medicina Legal en el año 2019 registró más de 6.000 casos de violencia intrafamiliar hacia el adulto mayor en todo el país, sin anotar los que no son denunciados por las víctimas por ser usualmente su propia familia sus agresores de los cuales dependen afectiva y económicamente.

Asimismo, la Ley 1171 de 2007 estableció algunos beneficios a las personas mayores de 62 años para ser considerado, adulto mayor para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud para que puedan tener una mejor calidad de vida. Entre los beneficios concedidos se encuentran la reducción de un cincuenta por ciento 50% en las boleterías para asistir a los espectáculos públicos, artísticos, culturales, y recreacionales, como también en el transporte urbano servicio público masivo, obtendrán una tarifa diferencial inferior a la ordinaria, además tendrán asientos preferenciales debidamente señalizados.

Como también, los museos y los bienes de interés cultural de la nación, distritos y municipios permitirán el ingreso gratuito a los adultos mayores. De otra parte, entre otros beneficios para los adultos mayores se encuentran las ventanillas preferenciales en las entidades del Estado que prestan un servicio público.

Respecto con la salud, las entidades promotoras de salud (EPS), cuando no suministren de manera inmediata los medicamentos formulados que se encuentren incluidos en el



Plan Obligatorio de Salud POS, a las personas mayores de 62 años, deberán garantizar la entrega en su domicilio dentro de las setenta y dos horas 72 horas siguientes a su solicitud. Igualmente, la misma ley señala de manera precisa, que para ser efectivo el pago de las mesadas, los pensionados podrán acercarse a cualquier entidad financiera en que tengan su cuenta corriente o de ahorros, cualquier día del mes y podrá realizarse en cualquier ventanilla de la entidad financiera sin excepción.

Siguiendo un orden, en relación con las diferentes reglamentaciones para proteger a los adultos mayores, quienes son personas mayores de 62 años, se sancionó la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Estableciendo según su objeto el Artículo 1º. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

De conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, los Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia. La misma ley establece unos principios para su efectiva aplicación y en aras de proteger al adulto mayor, entre los que se pueden destacar sin restarles importancia a los demás, los siguientes:



2.8. La corresponsabilidad

El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, también en la económica, social y cultural de la Nación.

Todos los adultos mayores deben gozar de una Protección Especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política de la República de Guatemala, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población Como también tienen Acceso a Beneficios, el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales. Para todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una Atención especial, acorde con las necesidades.

Otro de los principios es la Equidad, considerado como el trato justo y proporcional que se da al adulto mayor sin distinción del género, cultura, etnia, religión, condición económica, legal, física, síquica o social, dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional, además la Solidaridad es un deber y debe ser compartida entre el del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor, brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad. Siguiendo con los principios encontramos la dignidad.



Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los adultos mayores se constituyen en el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, maltrato o abuso de los adultos mayores.

También hay que resaltar el principio de la no discriminación, en razón de la raza, la edad, el sexo, la condición económica o la discapacidad y existir universalidad en los derechos consagrados en la presente ley y se aplicarán a todas las personas residentes en el territorio nacional sin distinción alguna y sin ningún tipo de exclusión social.

Sin embargo, el Estado podrá focalizar las políticas públicas en las poblaciones más pobres y vulnerables para reducir las brechas económicas, sociales y culturales que caracterizan el país. Finalmente, para terminar con los principios considero que la Efectividad es el principal, porque según la ley es el criterio institucional que revela la capacidad administrativa y política para alcanzar las metas o resultados propuestos, ocupándose fundamentalmente en los objetivos planteados que connotan la capacidad administrativa para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad y que se refleja en la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad.

Como también son importante los medios de comunicación, que son los que deben dar a conocer, promover y respetar los derechos de los adultos mayores; Sensibilizando a la sociedad sobre el cumplimiento de los mismos, en especial por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a la generación de una cultura del envejecimiento y el respeto por el adulto mayor; Todos los ciudadanos tienen el deber de denunciar las



situaciones de maltrato y la violencia de los Derechos Humanos de los adultos mayores;

Contribuir a la protección de los adultos mayores que se encuentran en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad social.

Igualmente, en esta ley se estableció la creación del Consejo Nacional del Adulto Mayor, como un órgano consultivo del Ministerio de la Protección Social de carácter permanente, encontrándose entre sus funciones realizar seguimiento sobre las políticas, estrategias, programas que garanticen la protección del adulto mayor, igualmente estimular la atención del adulto mayor por parte de las entidades públicas y privadas.

Todos estos principios enunciados anteriormente, son tan importante para la vida de una persona que ha de prepararse para la vejez, o bien que se encuentre en la etapa de adulto mayor y en estado de vulnerabilidad, para que sepan cuáles son sus derechos, y donde reclamarlos.

La más reciente ley se dictó, en enero de este año, la ley 1276 de 2009, que busca proteger a los adultos mayores de los niveles I y II del Sisben adscritas a los Centros de Vida, instituciones creadas por el Estado para brindarle a estas personas una mejor calidad de vida. Dentro de esta ley se hicieron varias modificaciones a la Ley 687 de 2001, la cual me parece muy importante, porque es una manera de captar recursos para proteger a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

Su Artículo 3. quedó así textualmente: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará



Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

En consecuencia, desde que se creó la Constitución de 1991, han sido pocas las leyes que se han dictado para promover, proteger, mejorar a las personas mayores de 62 años, y no sean vulnerados sus derechos sobre todo de los que viven en estado de pobreza absoluta, para que puedan tener una mejor calidad de vida. Para finalizar con las normatividades actualmente cursa en el Congreso un proyecto de ley para la creación del Código del Adulto Mayor.

2.9. Prevención y capacitación antes y durante el período de ser adulto mayor

Por regla general las personas no se preparan para la vejez, se olvidan o no quieren pensar en que van a llegar a ser adultos mayores, y de repente se llega a esta etapa sin pensar en ella. La sociedad, la familia, la misma persona no piensan que algún día se



llegará a ser viejo. Las personas cuando llegan a cierta edad y se encuentran en plena etapa activa deben comenzar a prepararse, y pensar que van a hacer cuando se pensionen, por todo el tiempo libre que van a tener.

Sucede que, llegado este momento, y es cuando viene la depresión, muchos mueren al poco tiempo de pensionarse porque creen que ya no sirven, que son un estorbo para su familia y la sociedad. Además aparecen los dolores por todas partes, comienzan las salidas para donde el médico que según ellos es la única parte que encuentran para salir, y vemos a los adultos mayores con bolsitas llenas de medicamentos, con la falsa creencia que la única cura son los medicamentos, en realidad son un componente pero no lo es todo, bien decía un amigo la juventud está en el espíritu, en las ganas de seguir viviendo, es la relación con la vida, con la libertad, sin importar la edad o bien comentaba con un docente de esta universidad, sobre la cantidad de adultos mayores.

Enumeramos algunos, que muy a pesar de la edad son dignos de admirar porque están transmitiendo sus sabiduría y experiencia a un grupo determinado y muchas veces a la sociedad en general. Asimismo, el presidente de Costa Rica comentaba en una revista de ese país Soy miembro orgulloso de este grupo social: soy adulto mayor. Estos adultos mayores no necesitan orientación, capacitación por que se prepararon para llevar una vejez digna, pero que sucede con los que no quisieron o no quieren enfrentarse a la realidad de que todos vamos envejecer.

Es en estos casos donde se necesita buscar ayuda profesional. Son pocos los médicos capacitado en Gerontología, que es la rama de la medicina que se encarga del estudio



terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

Un gerontólogo es capaz de ayudar a las personas adulta mayor a conocer a profundidad sobre el autocuidado que debe tener y convertirse en un orientador para las familias. Colombia necesita más gerontólogos, por el crecimiento del mismo número de personas adultas mayores que requieren ayuda y apoyo en sus actividades.

En el futuro no solo habrá más adultos mayores de edades avanzadas, sino que las familias serán más pequeñas. En este sentido se debe buscar la forma de cómo llegar a las personas para poder comenzar a trabajar, capacitarlos y enseñarles en que pueden ocupar su tiempo libre, que va a ser mucho, cuáles son sus derechos, como también hay que educar a las familias y sensibilizar a toda la sociedad sobre cómo se deben tratar a los adultos mayores, para que sus derechos no sean vulnerados.

Por otra parte, deben existir políticas públicas para adecuar la infraestructura de calles, plazas, parques, playas, así como también el transporte público masivo, para atender a esta población, y que puedan tener una mejor movilidad para su recreación y diversión. Respetar su espacio y libertad.

2.10. Marco jurídico de los deberes del Estado, la sociedad y la familia en México

El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:



Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores.

Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores. Comisión Nacional de los Derechos Humanos Artículo 7o. El Estado promoverá la publicación y difusión de esta Ley para que la sociedad y las familias respeten a las personas adultas mayores e invariablemente otorguen el reconocimiento a su dignidad.

Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las

preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades. Artículo 9o. La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones:

2.11. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil

De conformidad con el Código civil, a los adultos mayores se les puede beneficiar con otorgar alimentos, de la siguiente manera:

- I. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, y
- II. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

2.12. Instituto nacional de las personas adultas mayores de su naturaleza, objeto y atribuciones

En México existe el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con



personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.

2.13. Comisión Nacional de los Derechos Humanos Mexicana

En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto deberá atender a los siguientes criterios:

- I. Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;
- II. Federalismo, por lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en las entidades federativas y los municipios, y Coadyuvar en el fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial en los ámbitos federal y estatal, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;
- II. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente;
- III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o pro- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- IV. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;
- V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;
- VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención



para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;

- VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- VIII. Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones federales para el cumplimiento de la política sobre las personas adultas mayores;
- IX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de las personas adultas mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de las personas adultas mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades; Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- X. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas; Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;
- XI. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores;
- XII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas



adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;

- XIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;
- XIV. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de las personas adultas mayores;
- XV. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre las personas adultas mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el INEGI y CONAPO;
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores 37 promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de las personas adultas mayores, para su publicación y difusión;
- XVII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;
- XVIII. Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;



- XIX. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de las personas adultas mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno;
- XX. Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;
- XXI. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XXII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;
- XXIII. Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención;
- XXIV. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de las personas adultas mayores, así como 38 Comisión Nacional de los Derechos Humanos los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;
- XXV. Promover la participación de las personas adultas mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;



- XXVI. Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas adultas mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;
- XXVII. Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal, los proyectos legislativos en materia de personas adultas mayores, que contribuyan a su desarrollo humano integral, y
- XXVIII. Expedir su Estatuto Orgánico.
- XXIX. Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.

2.14. El adulto mayor dentro del núcleo familiar

Muchos países latinoamericanos por encontrarse en vía de desarrollo, y donde existe un mayor grado de pobreza, generado algunas veces por el alto grado de corrupción, la mayor precariedad en el empleo, o también por la incorporación de la mujer al trabajo, las familias se han visto en la necesidad de agruparse en un solo domicilio, donde existe mayor presencia de niños y niñas, y una menor cantidad de integrantes en edad plenamente productiva, y con muchas limitaciones económicas, esto ocasiona que a las personas de la tercera edad sean marginadas y por ende no cuentan con todos los beneficios que deberían.



CAPÍTULO III

3. Funcionalidad familiar y calidad de vida del adulto mayor en Guatemala

En éste aspecto el rol del Estado deberá ser procurar el cumplimiento de todo lo anteriormente indicado. Además, se deberá tomar en cuenta la participación activa de la sociedad civil, para así lograr que toda la población coopere con el cumplimiento de las disposiciones encaminadas a la protección de las personas de la tercera edad, Esto incluye por lo tanto crear programas de beneficio en todos los aspectos a fin de procurar la estabilidad de éste sector de la población.

3.1. Protección

Consideremos las cifras estadísticas del porcentaje de la población que Guatemala posee y que se enfrenta a los desafíos de cambio que el mundo actual exige. Ejemplo de esto son las condiciones que deben imperar en el país para la vigencia del Tratado de Libre Comercio, mismas que deben ser ideales en cuanto a las economías de cada país y por consiguiente que busquen mejorar las economías de las familias guatemaltecas.

Esto debe lograrse a través del cumplimiento de la legislación actual y su posible modificación a fin de llenar las expectativas sociales y económicas que la población tiene respecto a un tratado de libre comercio. Actualmente el Estado tiene el compromiso de la creación de leyes llamadas compensadores sociales, los cuales deben buscar el



equilibrio de la economía para así lograr que la población en general sea parte del desarrollo integral que se pretende. El Estado como garante de la satisfacción de las necesidades de la población tiene el compromiso de propugnar por una sociedad equitativa en donde todos los sectores se beneficien del crecimiento económico.

La acción protectora de la seguridad social Una primera descripción de lo que entendemos por seguridad social, es que consiste en un sistema público a través del cual se realiza el fin del estado dirigido a garantizar a todos los ciudadanos la protección adecuada para hacer frente a necesidades o situaciones derivadas de contingencias o riesgos económicos y sociales predeterminados y en forma de prestaciones en especie, en dinero o en servicios preventivos o sociales, financiadas con aportaciones específicas o cotizaciones de los propios sectores productivos y del Estado, o sólo del Estado.

Generalmente los riesgos y situaciones cuya protección garantiza la seguridad social son: enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidente de trabajo y enfermedad profesional, muerte y supervivencia y paro. De protección para las personas de la tercera edad encontramos capítulos dedicados a reglamentar aspectos como: seguridad y previsión social, vivienda e infraestructura, trabajo, educación y salud.

En cuanto a la seguridad social, el Artículo 27 establece lo siguiente: “El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá ampliar la cobertura de atención médica al interior del país, para que la mayoría de la población anciana que le corresponde atender, goce de buena salud. Protección jurídico-legal.”



3.2. Protección constitucional

Al respecto la Carta Magna en el Artículo 1 preceptúa que: “El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.” Analizando ésta norma, el Estado a través de sus organismos, entendemos por estos el Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo y Organismo Judicial, tiene el deber de procurar la satisfacción de las necesidades de la población, ya que el ejecutivo lo debe realizar impulsando proyectos a través de sus órganos administrativos, los cuales deben estar enfocados en la población que requiera más atención, los llamados grupos vulnerables, entre los cuales podemos mencionar a los niños, las mujeres, los indígenas y el sector objeto de éste trabajo las personas de la tercera edad.

El Organismo Legislativo, lo realiza aprobando aquellas leyes que busquen la protección de éstos grupos y el Judicial que administrando justicia deberá procurar el interés superior por dichos grupos vulnerables. Volviendo a la norma constitucional y ya adentrándonos en el tema el Artículo 47 preceptuado como un derecho social, indica que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.

Siempre el Estado, promueve su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos. Y el fundamento constitucional de la ley para la protección de las personas de la tercera edad lo constituye el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual literalmente indica Protección a menores y ancianos.



El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social. Norma que ha servido de fundamento para la Ley de protección para las personas de la tercera edad y recientemente para la aprobación de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Otra mención, la tenemos en el Artículo 102, relativo al trabajo, donde se estipulan ciertos derechos laborales para la población y el inciso I, dice así: “Los trabajadores mayores de sesenta años serán objeto de trato adecuado a su edad.”

3.3. Protección penal

Lo primero que se debe tener en cuenta es que la persona mayor es una persona por lo general cuenta con conciencia y voluntad y que es capaz y por tanto en principio puede ser sujeto activo, puede cometer cualquier delito y por esto, la legislación penal no prevé ninguna especialidad en cuanto a la comisión de delitos por personas mayores o ancianos. Por supuesto determinadas condiciones físicas de la persona mayor pueden influir en el tipo de delito que se comete, así, si una persona está cuadripléjica podrá cometer una estafa, pero difícilmente podrá ser autor de lesiones o un robo con intimidación o con fuerza en las cosas.

Así las personas mayores en no pocas ocasiones pueden verse abocadas, por el normal envejecimiento a perder capacidades físicas o psíquicas que de un modo u otro pueden limitar la comisión del delito. Solamente la Constitución Política de la República de Guatemala, hace referencia en el Artículo 18 referentes a la pena de muerte y como



excepción de aplicación a las personas mayores de 60.

Ahora en otro sentido la violencia generalizada que la sociedad experimente en la actualidad no discrimina, ni por sexo ni por edades, las personas de la tercera edad son víctimas cada vez más de esta ola de violencia, constituyéndose como uno de los grupos más vulnerables frente a la delincuencia y así lo confirman las estadísticas.

El último capítulo de la Ley de protección para las personas de la tercera edad trata el tema de las sanciones, las cuales están enfocadas en dos principales supuestos: el primero tiene que ver con la negación de cuidar a los adultos mayores, el abandono o la negligencia; el segundo, con la comisión de delitos patrimoniales en contra de ellos robo, estafa, despojo o usurpación de pertenencias. En ambos casos la ley nos envía al Código Penal, por lo que puede asumirse que algunas de estas acciones delictivas pueden ser sancionadas con penas privativas de libertad.

El Artículo 38 de la Ley establece que serán sancionadas conforme lo estipulado en el código penal las personas obligadas a cuidado de un anciano y que le negare alimentación o habitación, que le ocasionare malos tratos, ofensas, humillaciones y lesiones, que lo abandonare teniendo el anciano dificultades para valerse por sí mismo y cualquier otra circunstancia que signifique menos precio contra las personas de la tercera edad.

Igualmente, el Artículo 39 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, literalmente indica: “Quien hurtare parte de su patrimonio, estafare, robare, despojare, usurpare o desapropiare en forma indebida de las pertenencias o propiedades de un



anciano será sancionado conforme lo establece el Código Penal, aumentada la pena en una tercera parte.” Tal y como lo indica una investigación realizada por la defensoría del adulto mayor de la Procuraduría de los Derechos Humanos reveló que 126 ciudadanos mayores de 60 años murieron en los primeros cuatro meses del año 2022.

La principal causa de muerte violenta de adultos mayores ha sido los accidentes de tránsito, constituyendo un 57 por ciento, mientras que con arma blanca y de fuego fue asesinado el diez por ciento. La Procuraduría de los Derechos Humanos, indica que una de las causas por las cuales los ancianos sufren violencia es cuando un integrante de la familia está involucrado en pandillas juveniles, narcotráfico, bandas del crimen organizado.

Por otra parte, el Instituto de Enseñanza para el Desarrollo, considera que los hechos de violencia contra los ancianos, ocurren debido a que están indefensos frente a los delincuentes, y a que éstos son considerados más fáciles de reducir por la fuerza.

“Además se ha establecido que muchos viven solos y en condiciones que los hacen vulnerables, tanto a los accidentes como a la violencia. También en el seno familiar se pone en riesgo la seguridad y hasta la vida de las personas mayores, son víctimas de sus propios hijos, de sus nietos, en fin de todo aquel del que algún día tuvieron bajo su cuidado.”¹³. Por su parte la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en su Artículo 1 indica: La violencia intrafamiliar constituye una violencia a los derechos humanos debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera

¹³ Martínez Mauricio, Francisco, **Violencia contra adultos mayores**. Pág. 8



directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a personas integrantes del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Entendemos en este caso que las personas de la tercera edad por constituir un miembro de la familia están igualmente amparadas por ésta ley, objetivo que se plasma en el artículo dos de la misma pues indica, que regulará las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar, así como brindar especial protección a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos. El maltrato a los mayores es un grave problema social con raíces culturales y psicológicas. No está relacionado con el nivel económico y educativo de quien lo ejerce lo padece. El maltrato a la persona mayor vulnera sus derechos fundamentales.

3.4. Protección civil

En este aspecto al ámbito de la aplicación de la ley guatemalteca, en cuanto que el Estado debe velar por proteger a las personas de la tercera edad, para garantizar que gozarán de sus bienes, propiedad y además de asegurarles el disfrute de alimentos que como indica la ley no solamente incluye la alimentación, sino el vestido, techo, asistencia médica, recreo y todo lo que signifiquen condiciones mínimas de sobrevivencia.

El Artículo 278 del Código Civil establece la definición de alimentos, e indica que: "Alimentos es todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido,



asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad.” Por interpretación extensiva de esta norma legal, el derecho a ser alimentado por los ascendientes o descendientes cualquiera que sea el caso, también es aplicable a la persona que tenga imposibilidad para obtener por sí misma cualquier ingreso que le ayude a sobrevivir no importando si ya no se es menor de edad.

Por lo tanto, dentro de éste grupo podemos decir que también las personas de la tercera edad que no cuentan con medios propios para subsistir o que cuentan con medios pero éstos son insuficientes, tienen derecho a reclamar ante un Juez de Familia, que sus descendientes se obliguen a la prestación de una cantidad ya sea en dinero o en bienes en concepto de alimentos.

Aunque en Guatemala, esta idea de alimentos, principiante, es adoptada para los menores de edad de una familia, más aún no en beneficio de los adultos mayores, de manera que como se indica en el fundamento que también lo encontramos en el Artículo 283 del Código Civil que indica que están obligados recíprocamente a dar alimentos, a los cónyuges, los ascendientes, descendientes y hermanos.

Pero si, se establecen los alimentos, como se puede indicar, al señalar que por su parte la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, indica en el Artículo 10, indica lo siguiente: “Todas las personas tutelada por esta ley, podrá iniciar juicio por alimentos ante tribunal competente, con el procedimiento específico que la ley vigente señale. La reclamación podrá hacerse contra el cónyuge o los parientes en el orden de grados señalados en la ley.”



3.5. Protección laboral

Para que los trabajadores puedan permanecer más tiempo en activo, es esencial prever los cambios y gestionar con éxito la reestructuración económica. En particular, los trabajadores de más edad tienen un riesgo mayor de abandonar el mercado de trabajo en caso de reestructuración o reducción de las empresas. Es preciso reforzar las políticas activas del mercado de trabajo a fin de prevenir el desempleo y ayudar a los trabajadores de más edad que pierdan su trabajo a permanecer en el mercado y encontrar otro empleo.

A este respecto, revisten especial importancia los enfoques personalizados para atender las necesidades individuales, por ejemplo, a través de servicios de orientación, formación específica y sistemas de recolocación. Además, debe evitarse usar los regímenes de prestaciones por desempleo como vía alternativa a la jubilación anticipada para los trabajadores de más edad.

Es por esa razón que es necesario y también, es preciso luchar contra esta sustitución entre regímenes de prestaciones, para los adultos mayores, quienes son beneficiarios, mediante una activación de los regímenes, apoyando la contratación de trabajadores de más edad desempleados, al mismo tiempo que se mantienen los derechos a las prestaciones por desempleo, y ofreciendo orientación que estimule la transición a otro empleo por cuenta ajena o por cuenta propia. Estos procesos actuales de preparación a la jubilación deberían estar completados por alternativas que permitan la utilización productiva o improductiva del trabajador que se retira.



La productiva, permitiendo que inicien trabajos por cuenta propia que les permitan estar en el mercado de trabajo con condiciones laborales por sí mismos establecidas. La improductiva, animando a los trabajadores que se retiran a colaborar en actividades sociales necesarias y en las que la empresa nunca va a invertir por considerarlas no rentables.

Se trata de los nuevos yacimientos de empleo que, especialmente en el sector servicios, demandan personal cualificado y con experiencia a los que no se puede mantener con salarios de mercado porque no son labores productivas sino sociales. A estos efectos los trabajadores que aún tienen capacidad física y psíquica suficiente como para mantener una actividad, son los llamados a iniciar y potenciar este tipo de servicios sociales.

Países como Dinamarca experimentan la fórmula de las cláusulas sociales en la negociación colectiva. Dichas cláusulas permiten la creación a nivel local de nuevos tipos de puestos de trabajo con obligaciones laborales y condiciones salariales más reducidas destinados a colectivos con dificultades, entre los que se encuentran los trabajadores de más edad. Se denominan puestos de trabajo blandos o ligeros a aquellos que se adaptan al envejecimiento de los empleados y de los cuales buena parte de ellos se encuentran ubicados en el sector público y no en el sector privado.

La higiene y seguridad en el trabajo, la organización del trabajo y la formación son aspectos clave de la calidad del empleo. Al mismo tiempo, las cifras de abandono del mercado de trabajos son hasta cuatro veces más importantes en el caso de los



trabajadores de más edad que tienen empleos de baja calidad que para los que gozan de empleos de más calidad, aunque también representan más del doble de las de los jóvenes con empleos de baja calidad.

En particular unas condiciones contractuales flexibles deben ir acompañadas de formación continua y ofrecer oportunidades de ascenso para poder ayudar a que los trabajadores de más edad permanezcan en el mercado de trabajo o regresen a él.

Por lo que los empleadores deberán ofrecer incentivos para que los trabajadores se jubilen más tarde y de forma gradual y para que las empresas contraten y mantengan en activo a trabajadores de más edad introduciendo reformas de los regímenes de pensiones y haciendo que sea rentable permanecer en el mercado de trabajo.

Deberán también eliminar los incentivos para aplicar regímenes de jubilación anticipada y sus modelos y desarrollar estrategias de salida gradual que valoren lo más posible el capital humano de los trabajadores con experiencia y establezcan incentivos, mediante regímenes profesionales de jubilación negociados, para permanecer más tiempo en activo.

La sensibilización de los empresarios ante el envejecimiento, es de mucha importancia, para luchar contra la discriminación por motivos de edad, poniendo de relieve las ventajas que tiene, tanto para los trabajadores como para las empresas, una mano de obra diversificada. Se observará también resultados positivos si en los convenios colectivos de trabajo se incluyen incentivos a la contratación de desempleados de más



edad, esta situación pareciera no ir de acuerdo a nuestra sociedad discriminadora, pero es nuestro deber iniciar ésta política con miras a obtener resultados positivos en un futuro en el que como ya observamos la generación de adultos mayores será de mayor proporción.

“El Código de Trabajo vigente en nuestro país no hace referencia explícita al trabajo de personas de la tercera edad, pero por interpretación analógica, podemos indicar que las normas contenidas en el código de trabajo, como tutelares del trabajador, van encaminadas a mejorar las condiciones en que los trabajadores prestan su fuerza laboral.”¹⁴

Ejemplo de la tutelaridad la encontramos en el Artículo 21 el cual literalmente indica que si el contrato individual de trabajo no determina expresamente el servicio que deba de prestarse, el trabajador que da obligado a desempeñar solamente el que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición física.

En el capítulo relativo al trabajo de la Ley de protección para las personas de la tercera edad no sólo se habla del derecho que tiene un adulto mayor a desempeñarlo, sino de la obligación del Ministerio de Trabajo y Previsión social de fomentar programas de reinserción laboral y capacitación para la formación de pequeña y mediana empresa. El Artículo 22 indica que toda persona en la tercera edad tiene el derecho a tener un ingreso económico seguro, mediante accesos indiscriminación al trabajo, siempre y cuando la persona se encuentre en buen estado de salud, así como pensiones decorosas para su

¹⁴ www.codhey.org/trip3aedadpremium.vlex.com (consultado: el 26 de agosto de 2023.)



retiro, que le permitan un nivel de vida adecuado y a la satisfacción de sus necesidades mínimas.

3.6. Legislación internacional sobre las personas de la tercera edad

En el mundo actual en el que la multiplicidad de actores en la escena internacional vuelve más complejas las relaciones entre los Estados, las Organizaciones no gubernamentales, los individuos de allí, que el Derecho Internacional mantiene su vigencia en la medida en que intenta regular estas relaciones con un marco jurídico adaptado a los nuevos retos.

Entendiendo al Derecho Internacional como el conjunto de normas que regula el comportamiento de los Estados, mediante principios, instituciones y procedimientos que han adquirido obligatoriedad, con el acuerdo de los miembros de la comunidad internacional, surgen varios aspectos relevantes relacionados con su aplicación y legitimación.

El derecho internacional contemporáneo no ha terminado con la cuestión de su legitimación puesto que se enfrenta actualmente al desafío de lograr que los Estados cedan parte de su soberanía en aras de alcanzar un orden internacional armónico y estable que no esté en peligro cada vez que las circunstancias obliguen a los países a modificar sus prioridades. Sin embargo, a pesar de la problemática que enfrenta esta rama del Derecho, su rol en la sociedad internacional es ampliamente reconocido y sus avances han logrado mejorar en gran medida las relaciones entre los Estados.



El Derecho Internacional se origina principalmente a través de los tratados o convenciones internacionales, que la Convención de Viena de 1969 define como: un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único, en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

En 1949, la Comisión de Derecho Internacional de la Asamblea General de Naciones Unidas decidió codificar la materia de tratados. Logra concluir un proyecto en 1966, el cual es adoptado en la Conferencia de Viena, de 1969. En nuestros días, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, se considera la Biblia del derecho convencional. En Derecho Internacional se reconocen diversas acepciones para los acuerdos internacionales, sin que esto represente distinción alguna.

De esta manera, encontramos denominaciones variadas como convención, pacto, tratado o protocolo, acepciones que no merman en nada sus consecuencias jurídicas y todos ellos son, en principio, obligatorios para los Estados parte.

Cabe destacar que los Estados firmantes de toda convención o tratado internacional se encuentran sujetos a sus disposiciones en virtud del principio de derecho internacional conocido como pactas que estipula que todo tratado vigente obliga a las partes a cumplirlo de buena fe. Otras fuentes de derecho internacional pueden ser los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas Estatuto No. 38 de la Corte Internacional de Justicia, la costumbre internacional definida como una práctica reiterada que es finalmente reconocida como Derecho, las decisiones judiciales y



también como medio auxiliar para la interpretación de las reglas jurídicas, se toman en cuenta las doctrinas de los internacionalistas de mayor competencia de las distintas naciones.

3.7. Relación entre el derecho internacional y el derecho interno de los estados

El derecho interno o doméstico, en contraposición al Derecho Internacional, es aquel que se aplica dentro del territorio de un país y que sólo incumbe a éste. En este contexto, la premisa básica para determinar cuál derecho debe prevalecer sobre el otro cuando surge un conflicto de leyes de derecho interno versus derecho internacional es el enfoque que ostente el Estado con relación al orden jurídico internacional, ya sea dualista, monista o conciliador.

El enfoque dualista establece que el derecho internacional y el interno son dos órdenes jurídicos completamente independientes y distintos. De esta afirmación se desprende que el derecho internacional requeriría de un acto especial para ser incorporado al derecho interno, o simplemente para ser asimilado como norma de carácter obligatorio dentro del territorio de un país determinado.

El monismo por su parte proclama la unidad de ambas ramas jurídicas en un sistema de derecho único. Los Estados delimitan su postura en las constituciones nacionales, especificando claramente la relación jerárquica entre ambos regímenes jurídicos. Sin embargo, conviene subrayar que en el caso de que un Estado determine que su derecho interno prevalece sobre el derecho internacional los compromisos adquiridos en virtud



de su voluntad manifiesta en el orden internacional no podrán ser anulados ni ignorados invocando que se contraponen a su derecho interno.

Este principio se fundamenta en el Artículo 27 de la citada Convención de Viena que a la letra dice: “Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.” Por su parte, el Artículo 46, siempre del mismo fundamento, determina que sólo procede declarar la nulidad de un tratado opuesto al derecho interno cuando la violación a una norma fundamental de éste sea manifiesta y evidente.

En cualquiera de estos casos el derecho internacional provee un marco jurídico que pueden aplicar los Estados en lo concerniente al papel que éstos desempeñan en el escenario internacional, a las organizaciones internacionales, a las relaciones económicas entre países, al derecho internacional humanitario, a los derechos humanos. El tema que nos ocupa es el relacionado a los derechos de las personas mayores, se inscribe en el ámbito del respeto a los derechos humanos, el cual ha sido objeto de estudio y preocupación desde los tiempos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto 1789.

3.8. Los derechos humanos de las personas de la tercera edad en el marco jurídico internacional

“Los derechos de las personas mayores se encuentran superficialmente abordados por diversos instrumentos internacionales, ya que a diferencia de otros grupos considerados



vulnerables como mujeres y niños las prerrogativas de las que debieran gozarlos ~~adultos~~ mayores no han sido consagradas en un documento global de carácter vinculante y no se cuenta con algún mecanismo que vigile y haga valer la obligatoriedad de la aplicación del conjunto de principios de Naciones Unidas para este efecto.”¹⁵

Existen dos fuentes en las que se establecen derechos de las personas mayores. En primer lugar, se encuentran los instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas (ONU) y sus organismos especializados. La segunda proviene de los instrumentos de derechos humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y sus organismos especializados.

En 1982, la Asamblea Mundial sobre envejecimiento adoptó el Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento. Este importante documento, aprobado por la Asamblea General, ofrece a los Estados parte una orientación esencial en cuanto a las medidas que se deben tomar para garantizar los derechos de las personas de edad avanzada, dentro del cuadro de derechos proclamados por el Pacto Internacional relativo a los derechos humanos.

Por su parte, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento es el resultado de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento realizada en España en el 2002 y que, a diferencia del Plan de Viena, prestó especial atención a la situación de los países en desarrollo Naciones Unidas, 2002. Como temas centrales, el Plan de Madrid, señala los siguientes:

¹⁵ Villareal, Mónica, **La Legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe.** Pág. 5



a) Realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad y;

b) Garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, así como de sus derechos civiles y políticos, y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación en contra de las personas de edad. La autorrealización se refiere a la posibilidad de asegurar el pleno desarrollo de sus capacidades y habilidades, facilitándoles el rápido y oportuno acceso al cúmulo de recursos de la sociedad en el plano educativo, cultural, espiritual y de pasatiempos en general.



CAPÍTULO IV

4. Análisis de la implementación del Programa Nacional del Adulto Mayor en el departamento de Alta Verapaz

Considerando algunas de las múltiples dimensiones que abarca la temática de la vejez y a partir de escuchar y luego interpretar la palabra de los protagonistas directos de esta etapa de la vida de los adultos mayores; se pretendió conocer algo más acerca de las perspectivas y significaciones que le atribuyen a su rol en la sociedad actual desde la participación social significativa que ejercen a partir de las personas que ya se encuentran registrados en este programa.

4.1. Estado social de Alta Verapaz

Alta Verapaz es uno de los departamentos más grandes de Guatemala, con una población aproximada de 1,328,668 habitantes, de ellos aproximadamente 100,000 son personas de la tercera edad, con un porcentaje de pobreza del 83.1%, graves problemas de seguridad alimentaria y altos índices de analfabetismo, Alta Verapaz es uno de los territorios más vulnerables de Guatemala. Y más aún, relacionado al tema del adulto mayor.

Según el Instituto Nacional de Estadística, para junio de 2022 calculó que en Alta Verapaz habría un total de 120,600 personas de la tercera edad, casi 20,000 mil más que las censadas.



De estos 1.6 millones de habitantes en Alta Verapaz, serían personas de la tercera edad el 8%. Los datos del último censo indican que el departamento de Alta Verapaz es uno de los mayores con tasa de analfabetismo que se registran en Guatemala. Cerca de un tercio de sus poblaciones no sabe leer ni escribir.

Además, según datos del Sistema de información Gerencial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS de 2012 a 2021 se contabilizaban 166,678 casos de desnutrición aguda a nivel nacional en personas de la tercera edad. En Alta Verapaz se reportaron 12,880. Es el tercer departamento con más casos de desnutrición crónica, sólo seguido de Huehuetenango y de Quiché.

Además, durante ese mismo periodo, se registraron a nivel nacional 968,252 casos de desnutrición crónica. Solo en Alta Verapaz se reportaron 147,320 casos: el 15.2% del total. Karin Slowing, analista, extitular de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, explica que estos índices de pobreza y desnutrición, sumados al analfabetismo y el poco acceso a la educación, implican que la población sea extremadamente vulnerable.

Y las carencias que enfrenta la gente en seguridad alimentaria, vivienda, desarrollo y otras necesidades básicas son aprovechadas para ofrecimientos políticos. La población indígena y las mujeres se ven especialmente afectadas ante esta situación.

En Alta Verapaz al menos un 93% de la población es indígena. En ese departamento se concentra la mayor cantidad de personas de pueblos indígenas de Guatemala.



Representan un 18.2% de los 6.2 millones registrados en el Censo.

Además, en el departamento han sido habituales los procesos de despojo y de expulsión de comunidades, que son desalojadas de sus tierras por parte de fuerzas de seguridad del Estado y de empresas, como ocurrió en el Valle del Polochic, en el departamento de Panzós.

Registros del último censo revelan que las mujeres que declararon no tener aprobado ningún nivel educativo tuvieron un promedio de 4.5 hijos o hijas en Alta Verapaz. Mientras que quienes accedieron a educación universitaria tuvieron un promedio de dos.

Otros datos recolectados en el censo detallan que, en ese departamento, el hombre es quien toma las decisiones en el hogar, solo un 12% de mujeres reconoció que toman algún tipo de decisión en la casa. El analfabetismo, sumado a la falta de acceso a la educación, hace que la población de Alta Verapaz sea más vulnerable a la desinformación, al clientelismo político y a la coerción.

Desde la perspectiva de la teoría de la actividad los mayores siguen en condiciones de disfrutar los placeres de la vida; necesitan, como en todas las etapas vitales, estímulos intelectuales, afectivos y físicos y quieren seguir perteneciendo a la sociedad de la que forman parte "por lo que deben encarar intencionalmente su proceso de envejecer.

Es necesario que sean activos en plantearse dar respuesta a qué tipo de viejo se quiere ser, a qué se hará para ocupar el tiempo libre, con quienes se estará en contacto;



trabajando sus fortalezas para encarar sus circunstancias, para vencer sus limitaciones y aceptar lo inevitable de sus pérdidas.

“La participación social significativa es una de las oportunidades con que cuentan para integrarse creativamente a su entorno social, dotando de nuevos sentidos a su realidad, ocupando nuevos espacios de protagonismo, desarrollo y refuerzo de habilidades y capacidades que mejoren su vida cotidiana y les permitan elaborar un proyecto de vida saludable para que puedan crear y recrear una nueva forma de estar en el mundo(...)”¹⁶

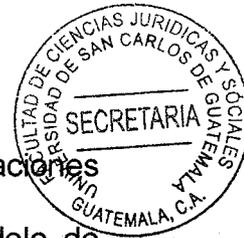
4.2. Estado sociológico de las personas de la tercera edad en Alta Verapaz

El supuesto de trabajo de esta investigación es el siguiente: La implementación del programa de ayuda al adulto mayor en Alta Verapaz debe promover actitudes positivas frente a la vida y contribuir más que la medicina a la prevención de enfermedades y discapacidades en la vejez, generando nuevos espacios de autorrealización y libertad en todas las dimensiones posibles en las que puedan ejercer su poder. A través de los cuales pueden encarar intencionalmente su proceso de envejecer(...)¹⁷, integrándose a sus grupos, asumiendo nuevos roles y desempeñando tareas que les permiten compartir y generar espacios de realización personal y grupal.

Las mujeres ancianas en Alta Verapaz que no participan en actividades y relaciones sociales, evidencian un estado de salud significativamente menor que aquellas quienes

¹⁶ Salvarezza, L. **Carta abierta a los médicos que trabajan con los viejos**. Pág. 261995.

¹⁷ Monchietti, A y Krzemien, D. **"Participación Social y Estilo de Vida: Su relación con la calidad de Vida"**. Pág. 22.



presentan un estilo de vida socialmente activo en sus distintas modalidades: relaciones sociales, actividad física o grupal, educación y ocupación, determina un modelo de envejecimiento femenino que propicia la salud.

Si además agregamos que desde un punto de vista biológico, el envejecimiento implica pérdida de capacidades físicas y mayor vulnerabilidad a la enfermedad, junto a problemas crónicos de salud; que desde un punto de vista psicosocial, a medida que se envejece, aumentan las posibilidades de sufrir importantes pérdidas: de pareja, familiares, amigos, roles sociales e incluso, que desde la visión económica, la jubilación en la mayoría de los casos, constituye un momento de disminución de ingresos y que con ella, se pierden recursos para poder obtener otras fuentes de ingresos adicionales.

4.3. Panorama que se le presenta al adulto mayor de principios de siglo

Un escenario de pérdidas lo suficientemente amenazantes como para percibir la vejez como una etapa a la que sería preferible no arribar, puesto que afecta a la satisfacción con la vida, al bienestar de cada uno de los involucrados directos.

Si esa fuera la única realidad que indefectiblemente deben aceptar nuestros adultos mayores, cómo es posible entonces desear vivir 100 años o más a pesar de las pérdidas y los obstáculos que implica el envejecimiento.

Entre otras, una respuesta que contribuye a dar luz a este interrogante da cuenta que la persona no permanece inmutable, impasible ante los cambios y amenazas, sino que



busca distintas alternativas para que el envejecer le permita conservar en términos positivos niveles de felicidad y la imagen que se tiene de uno mismo, y encontrar nuevos espacios para seguir aprendiendo y creciendo.

A medida que nos hacemos mayores cada vez más diferenciamos clara y drásticamente entre nuestro envejecimiento físico, el de nuestro cuerpo y nuestro envejecimiento psicológico. "Así, se reconoce que el cuerpo está envejeciendo y que se experimentan declives físicos, pero al mismo tiempo existe el sentimiento de ser jóvenes por dentro, que dentro de cada uno las cosas no han cambiado, que se sigue siendo igual que décadas atrás."¹⁸

4.4. Autopercepción de bienestar

La participación social significativa como estrategia de afrontación, permite "Percibir un sentimiento de bienestar personal que se traduce en una sensación de juventud de espíritu, que no les impide aceptar que el cuerpo envejece y al cual hay que adaptarse. Sentirse joven y con fuerzas es espléndido pero esta sensación, es necesario que vaya acompañada de cierto equilibrio que permita reforzar, compensar y suplementar lo que se va perdiendo por el camino, porque para poder lograr un sano envejecimiento se debe reconocer que algo se va perdiendo en este camino a recorrer."¹⁹ Lo presentado hasta aquí intenta señalar algunos de los múltiples motivos que impulsan a los adultos mayores a dedicar parte de su tiempo libre en actividades de participación social, que los lleven a

¹⁸ Villar, Feliciano. Entre transformar el mundo y transformarnos a nosotros mismos. Pág. 43.

¹⁹ Sanchez Santa Barbara y Garcia Martinez, J. Miguel. **Análisis de las motivaciones para la participación en la comunidad.** Pág. 58.



incorporarse a espacios más allá de su entorno familiar. Seguramente y como se señaló al inicio de este capítulo, estudios más amplios arrojarán mayor información que amplíe y enriquezca este aspecto psico-social de la vida en la tercera edad, en el que entran en juego condicionamientos individuales y sociales.

De lo que sí es posible dar cuenta desde este trabajo de investigación es que, impulsados por razones que tengan que ver con su historia personal y/o su contexto socio-cultural, todos y cada uno de ellos se han erigido como protagonistas en este proceso de envejecer, que les permite ocupar un espacio y este espacio es testimonio de que quién lo ocupa existe verdaderamente.

A continuación se transcriben algunos comentarios de personas de la tercera edad del departamento de Alta Verapaz que ya se encuentran registradas en el Programa de ayuda al Adulto Mayor, en sí es un porcentaje mínimo el que goza de estos servicios: Tengo y con la ayuda que recibo puedo pagar luz y agua de la casa donde vivimos mi esposa y yo.

- "... con lo que recibo tengo algo para hacer mis ventas, porque no se puede estar parado en la casa. Hay que tener alguna responsabilidad, hacer alguna cosa" "puedo estar tranquilo que voy a recibir mi mensualidad que no es mucha, pero sirve para los gastos de la casa. La participación social desarrollada a partir de su experiencia en los programas de apoyo al adulto mayor pone de manifiesto en la cotidianidad de sus vidas, les brinda la posibilidad de concretar esfuerzos para recuperar potencialidades y reelaborar su autoconcepto, posicionándolos como individuos útiles y vitales.



Es la puerta a la posibilidad de actuar y participar en la sociedad, concretando proyectos que les permiten sentirse aptos para la vida, capaces y valiosos, requisito fundamental para un envejecimiento satisfactorio, así como un ordenador de tiempos y espacios que actúan como sostén en otros momentos donde invade la soledad, la tristeza y el dolor. Desde esta manera, la frase: “Se envejece como se ha vivido” deja de tener vigencia puesto que si bien las formas en las cuales ha transcurrido la existencia condicionan el envejecer, de ninguna manera lo determinan²⁰ con sus dolencias, enfermedades, o algún tipo de enfermedad si en la juventud no se cuidó y al contrario de quien vivió, cuidándose su vejes, la vivirá de forma mas tranquila.

Sin embargo, no todas las personas pueden gozar de estos beneficios en el departamento de Alta Verapaz, por diferentes razones como:

- Falta de conocimiento del programa
- No saben cómo ingresar al mismo
- No pueden leer ni escribir
- Muchos no cuentan con documentos de identificación (nunca gestionaron el DPI)
- Las entidades responsables no han difundido la información en los idiomas que se hablan en el departamento.
- No cuentan con los recursos para gestionar la papelería que solicitan para el registro en el programa

²⁰ Iacub, R. **Proyectar la vida. El desafío de los mayores.** Pág. 2001. Pág. 2001



4.5. Ingresar al programa genera cambios de vida al adulto mayor

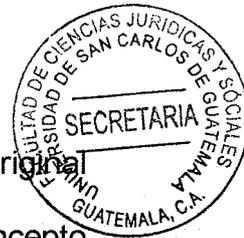
Cambiar y Aprender, Vivir los cambios es complejo porque incluye el doble desafío de encarar las propias modificaciones del envejecimiento y los que plantea la época en que se vive mayormente en las áreas rurales como lo es Alta Verapaz, en donde los adultos mayores están acostumbrados a trabajar en la agricultura, ganadería. A pesar de ello, los adultos mayores entrevistados se avienen a afrontar esta experiencia de cambiar: “Aprendiendo a vivir su presente, integrando su pasado que les refuerza su identidad e incorporando frente al futuro ideas de imprevisibilidad, de lo azaroso, de lo no certero, de lo diferente que caracteriza a esta sociedad contemporánea.”²¹

La capacidad de los mayores para asumir los cambios y pérdidas que inevitablemente se producen en la vejez, conlleva el tener que asumir la nueva identidad sobre bases diferentes, en un período donde la adecuación a lo nuevo se hace más difícil, pero no imposible. Por ejemplo, la tecnología, muchos ancianos del área rural se niegan al uso del teléfono, redes sociales, pero una vez lo experimentan las actitudes cambian.

Desde los espacios generados por ellos mismos pueden: “Ubicarse y actuar activamente sin atender las negativas propias y externas que, en generaciones anteriores, los hubiesen imposibilitado.”²² Por lo que la adaptación social a los nuevos modelos imperantes, les permite luchar por un envejecimiento saludable. Se considera oportuno introducir aquí, el concepto de resiliencia trabajado por autores como Wolin y Wolin, 1995 y su relación con la capacidad de afrontar los cambios en esta etapa. El término proviene

²¹ Lacub. Ob. Cit. Pág. 33.

²² *Ibíd.* Pág. 34.



de la física y se refiere a la capacidad de un material de recobrar su estado original después de haber estado sometido a presiones. “Análogamente, se adoptó el concepto de resiliencia para definir la capacidad humana universal de sobreponerse a situaciones adversas y salir transformado positivamente por la experiencia, logrando no solo afrontarlas y superarlas, sino construir sobre ellas.”²³ Es precisamente en la premisa que refiere al atravesamiento de situaciones de cambio que enfrenta el adulto mayor y salir fortalecidos de ellas.

4.6. El programa mejora el lugar social

La vejez no constituye simplemente un hecho biológico sino también cultural y es justamente la cultura la que no da bienestar ni posibilidades de disfrutar esta etapa de la vida, mayormente en las áreas rurales del departamento de Alta Verapaz. En la bibliografía especializada, en publicaciones gerontológicas y en muchos medios, se insiste en el lugar marginal de los adultos mayores en la sociedad.

Hay muchas definiciones e incluso algunos autores dan cuenta de que los mayores se hacen eco de esta conducta social y esto aumenta su marginación al responder a las expectativas comunitarias de exclusión de este sector de la población. Sin embargo, se considera que el adulto mayor puede dar a la sociedad, no solo conocimientos sino también experiencia, ellos pueden sentirse útiles a la sociedad y con la ayuda que reciben del programa se vuelven nuevamente independientes, con nuevos retos, en esta sociedad tan cambiante.

²³ **Ibíd.** Pág. 39.



Se impulsa la aparición de nuevos espacios y nuevos proyectos que, desde una mirada diferente, los posiciona ya no como sujetos a quién se debe cuidar o proteger, sino como a personas capaces de ser autónomas y útiles socialmente. Partiendo del concepto de adulto mayor sano, aquel que, si bien sufre los achaques propios del deterioro que provoca en el organismo el paso del tiempo, se adapta a sus disminuciones físicas y puede compensar pérdidas con ganancias y que aún en la vejez puede descubrir nuevas potencialidades, nuevos espacios, nuevos amigos; se analizaron algunas de las múltiples dimensiones que abarca la temática de la vejez.

Desde ese análisis y a partir de los significados y perspectivas que los adultos mayores le asignan a su rol en la sociedad, desde la participación social significativa como uno de los recursos para afrontar esta etapa de la vida.

4.7. La ocupación del tiempo libre en actividades de participación social

Está íntimamente relacionada con una elevada autoestima y un sentimiento de bienestar personal, componentes necesarios para un envejecimiento saludable. Más allá de las dolencias y achaques propios de la edad, se sienten jóvenes como para seguir aportando a la sociedad en la que viven y más aún, estar ocupados, para no considerarse una carga para las familias, como sostén en momentos donde invade la soledad, la tristeza o el dolor, los impulsa a desear vivir cada día. Como ejemplo podría decirse que la implementación del ejercicio físico en las comunidades ha dado buenos resultados. En el departamento de Guatemala se ven a muchos ancianos ejercitarse, algo que los hace sentirse bien y saludables.



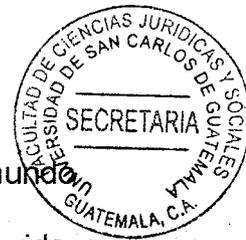
- Las motivaciones que pueden impulsar a los adultos mayores a participar socialmente son múltiples. Por un lado, demostrando que desde un lugar distinto se puede continuar contribuyendo socialmente y por otro, cubriendo la necesidad de continuar vinculados al mundo a través de una red de relaciones de amistad, afecto y apoyo.

Las diferencias de género relacionadas con la participación social en la vejez quedaron puestas de manifiesto tanto en números absolutos, dada la presencia mayoritaria de mujeres, como así también en lo inherente a la asunción de roles y desempeño de diferentes actividades al interior de estos grupos de mayores. Por un lado, las estadísticas demográficas señalan una mayor expectativa de vida en la mujer, por lo que sobrevive en años al hombre. Las mujeres son más dadas a ingresar a programas de ayuda que los hombres, quienes por el machismo mayormente en este departamento no acuden a este tipo de ayuda.

Otros estudios psicológicos y sociales dan cuenta de que en esta etapa de la vida “Las mujeres mayores en general, pueden tejer para sí recursos de contención en el entramado social que les permiten encarar satisfactoriamente su envejecimiento. Los hombres en cambio, si no encuentran en su familia un enlace de sostén, en su mayoría se repliegan a vivir esta etapa”²⁴.

La proyección social lograda desde su participación en actividades que los involucra con la realidad, les otorga una permanente vinculación con el mundo, desterrando el mito acerca de que viven aislados y replegados en sí mismos. A través de sus testimonios

²⁴ Cordero, Liliana. **Trabajo Social con adultos mayores**. Pág. 19.



demuestran encontrarse plenamente vigentes, informados y conectados con el mundo que los circunda. Mantienen una función generativa desde el compromiso con la vida, necesaria para sentirse realmente vivos: función que implica cuidar a otros, estar preocupados por otros, seguir manteniendo lazos afectivos, sociales, comunitarios, recreativos y políticos.

El adulto mayor vive el presente, revive el pasado y no hace muchos proyectos para el futuro. Presentifica el pasado con lo cual enriquece su presente y no tiene por qué esforzarse por el futuro. Desde esta perspectiva, se concluye que la persona de edad sana y que por ende se propone un envejecimiento saludable, se encuentra en condiciones de conjugar pasado, presente y futuro como una continuidad temporal, espacial y social, o sea, experimentarse a sí mismo como una unidad más allá de los cambios y el tiempo: "La vejez es experimentada de forma positiva cuando a través de ella, el individuo continúa viviendo una experiencia de devenir personal al igual que lo hacía en las etapas anteriores de la vida"²⁵

Las estadísticas señalan fehacientemente el crecimiento numérico del sector de adultos mayores y así vemos como cada vez hay mayor cantidad de personas de más de 60 años que poseen buena salud, aspecto juvenil, ganas de vivir sin limitaciones y una larga esperanza de vida por delante. La sociedad está produciendo nuevas alternativas que les posibilitan vivir y no solo cuidarse, continuar y no retirarse, descubrir, afrontar, aventurarse y no solo vivir de recuerdos y experiencias. Los adultos mayores que eligen no quedarse, tienen delante de sí, individualmente y como grupo, nuevas elecciones

²⁵ **Ibíd.** Pág. 22.



frente a la vida. Luego de un recorrido por varios de los aspectos biológicos, sociales y psicológicos que abarca la problemática del envejecimiento, desde la mirada de los involucrados directos de esta investigación, en sentido amplio y desde su percepción personal. Las perspectivas y significaciones que estos mayores le atribuyen a su rol en la sociedad actual, desde una participación social significativa, están íntimamente relacionadas con el desafío personal y grupal de continuar estando vigentes como sujetos de decisión y acción.

Esto se puede lograr con la implementación de programas de ayuda al adulto mayor pero más que todo la motivación que ellos reciben es la más importante para que puedan salir adelante y vivir una vida plena hasta el final de sus días.



CONCLUSION DISCURSIVA

El Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor PAM, es ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y surge derivado de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Decreto Número 85 - 2005 y sus reformas, Decreto Número 36 – 2005 y Decreto Número 4-2022. Los adultos mayores de 65 años en situación de extrema pobreza pueden aplicar a este programa para recibir un aporte económico mensual de Q500.00 para que puedan cubrir sus necesidades básicas. El Programa del Adulto Mayor es un programa gratuito, ningún adulto mayor debe pagar por aplicar, por retirar su aporte mensual o por el estudio socioeconómico correspondiente, el cual únicamente realizan trabajadoras sociales del Ministerio de Trabajo.

Sin embargo, se considera necesario que se establezcan mecanismos más sencillos en las áreas rurales, como el departamento de Alta Verapaz, que, aunque es un departamento desarrollado comercialmente existe un alto índice en la población del adulto mayor que no pueden leer ni escribir, que muchas veces no cuentan con familiares que les indiquen como realizar las gestiones y completar los requisitos para poder ingresar a este programa. Esto repercute en que prefieren no recibir la ayuda que el Estado prevé para ellos.





BIBLIOGRAFÍA

ANDER-EGG, Ezequiel. **Métodos y Técnicas de Investigación Social II**. Buenos Aires, Ed. Lumen. 2000.

BARROS, Carmen. **Aspectos sociales del envejecimiento**. Santiago de Chile, Revista Epas. 1998.

BEAUVOIR, Simone de. **La Vejez**. Buenos Aires, Ed. Sudamericana. 1968.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Ed. Heliasta, S. R, L, 1981.

COMPORT, Alex. **La Edad Dorada**. Madrid, Ed. Debate. 1984.

CORDERO, Liliana, CABANILLAS, Silvia y LERCHUNDI, Gladys. **Trabajo Social con adultos mayores**. Buenos Aires, Ed. Espacio. 2003.

DI LISCIA, M Herminia. **Política, Participación y Relaciones de Género. Las Comisiones Vecinales de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa)**. Santa Rosa (La Pampa), Tesis de Maestría. 2003.

MONCHIETTI, Alicia y KRZEMIEN, Deysi. **Participación social y estilo de vida. Su relación con la calidad de vida en la vejez**. Buenos Aires, Revista Virtual Tiempo de Geriatría N° 5. 2000.

MONCHIETTI, Alicia y LOMBARDO, Enrique. **Representación social de la vejez y su influencia sobre el aislamiento social y la salud de quién envejece**. Buenos Aires, Revista Virtual Tiempo de Geriatría N° 4. 2000.

ROMERO, Marcela. **El Proyecto Personal del Adulto Mayor**. Buenos Aires, Revista Virtual Tiempo de Geriatría N° 11. 2002.

VARGAS, Jonny. **Los procesos participativos como construcción social en las personas mayores**. Buenos Aires, Revista Virtual Margen de Trabajo Social N° 20. 2001.

ZOLOTOW, David. **Los devenires de la ancianidad**. Buenos Aires, Ed. Lumen. 2002.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Decreto 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Código de Trabajo. Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1961.